



*Tomando medidas contra el abuso:
Guía de los tribunales para
las víctimas de la violencia doméstica
en el estado de Nueva York*

The Fund for Modern Courts, Inc.



Agradecimiento especial a

Philip Morris Companies Inc.

cuya generosa subvención ha hecho posible esta publicación.

*Tomando medidas contra el abuso:
Guía de los tribunales para
las víctimas de la violencia doméstica
en el estado de Nueva York*

Publicado por

The Fund for Modern Courts, Inc.

con la colaboración de

The Pace University Battered Women's Justice Center

Diciembre 1998

AGRADECIMIENTOS

Este folleto fue publicado en primer lugar en inglés en 1998 gracias a los esfuerzos de Gary S. Brown y Alan B. Beck de la Fundación para tribunales modernos (Fund for Modern Courts) y Vicki L. Lutz del Centro de justicia para mujeres maltratadas de la universidad de Pace (Pace University Battered Women's Justice Center). El Sr. Beck es el autor principal.

Reconocimientos especiales a Isabel Cuadrado por la cuidadosa traducción y edición del texto original en lengua española y a Peter A. Cross, Vicepresidente de la Fundación para tribunales modernos, por la coordinación de este proyecto.

El borrador del texto en inglés fue revisado y mejorado por expertos de todo el estado de Nueva York: **Senoría JoAnn Friia**, Juez del Tribunal de la ciudad de White Plains (Judge of the White Plains City Court); **Senoría Linda C. Griffin**, Juez del Tribunal de familia del condado de Rensselaer (Judge of the Rensselaer County Family Court); **Senoría Judy Harris Kluger**, Juez administrativo del Tribunal penal de la ciudad de Nueva York (Administrative Judge of the Criminal Court of the City of New York); **Joanne Sarro**, Abogada consejero del Juez Kluger (Counsel); **Lisa Frisch, Wendy Maher, Sujata Warriar, Gwen Wright, y Theresa M. Zubretsky** de la Oficina del estado de Nueva York para la prevención de la violencia doméstica (New York State Office for the Prevention of Domestic Violence); **Sherry Frohman y Patti Jo Newell** de la Coalición del estado de Nueva York contra la violencia doméstica (New York State Coalition Against Domestic Violence); **Lisa Rodwin y Dale Hall** de la Fiscalía del condado de Erie (Erie County District Attorney's Office); **Jeanne B. Mullgrav, Risa Asen, Joan Lilly, Jean Olsen, Paula Rogowsky, Bobbi Tannenbaum y Javier Vega** de la Agencia de servicios a la víctima (Victim Services Agency); **Linda M. Musillo** del Centro internacional para los incapacitados (International Center for the Disabled); y **Jennifer Brown y Jennifer DeWolf**, asistentes en prácticas en el Centro de justicia para mujeres maltratadas de la universidad de Pace. **Simone Lewis** de la Fundación para tribunales modernos reunió la información necesaria para la lista de recursos incluida en esta guía.

La financiación de esta publicación en español ha sido posible gracias a la generosa concesión de **Philip Morris Companies Inc.**

Copyright 2000
The Fund for Modern Courts, Inc.

PARTE I: INTRODUCCIÓN

Sobre este folleto.	1
Otras guías	2
La epidemia de la violencia doméstica	3
¿Es usted una víctima de la violencia doméstica?	4
¿Cómo puede ayudarme un Representante en contra de la violencia doméstica?	5
¿Debo dejar la relación?.	6
¿Qué es un "Plan de seguridad personal" y porqué debo tener uno?	7

PARTE II: CÓMO TOMAR MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿Qué puede hacer por mí el Tribunal de familia?.	8
¿Qué puede hacer por mí el Tribunal penal?.	9
¿Qué es una Orden de protección?.	9
¿En qué tribunal se verá mi caso?.	11

PARTE III: CÓMO DIRIGIRSE AL TRIBUNAL DE FAMILIA

¿A qué tribunal me dirijo?	13
¿Cuándo abre el Tribunal de familia?.	13
¿Puedo llevar a mi hijo conmigo al Tribunal de familia?.	14
¿Qué tipo de caso llevo al Tribunal de familia?	15
¿Qué debo traer conmigo al Tribunal de familia?.	15
¿A dónde me dirijo para presentar un caso en el Tribunal de familia?.	16
¿Qué debo decirle al Secretario de solicitudes?.	17
¿Debo leer la solicitud antes de firmarla?.	18
¿Qué ocurre cuando me presento ante un juez de un Tribunal de familia?—Cómo obtener una Orden de protección temporera.	18
¿Cómo se entrega la Orden de protección temporera al abusador?.	19
¿Durante cuánto tiempo permanece la Orden de protección temporera en vigor?	20
¿Qué otra forma de desagravio está disponible?.	20
¿Tengo derecho a un abogado?.	20

<i>¿Cuándo conozco a mi abogado?</i>	21
<i>¿Qué ocurre si mi abogado no me llama?</i>	21
<i>Cómo obtener una Orden de protección permanente— La Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho (Fact-Finding Hearing).</i>	21
<i>¿Qué se decide en la Audiencia sobre las determina- ciones de hechos y conclusiones de derecho?</i>	23
<i>¿Quién debe estar presente en la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho?</i>	23
<i>¿Qué ocurre en la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho?</i>	24
<i>Consejos para hablar con el juez</i>	24
<i>La decisión del juez.</i>	26
<i>La Orden de protección permanente</i>	26
<i>¿Cómo se le entrega una Orden de protección del Tribunal de familia al abusador?</i>	27
<i>¿Me protegerá realmente la Orden de protección?</i>	28
<i>¿Qué hago si mi abusador viola la Orden de protección temporera o la Orden de protección permanente?</i> . . .	29
<i>¿Puede el tribunal cambiar una Orden de protección?</i> . .	29

PARTE IV: CÓMO UTILIZAR LOS TRIBUNALES PENALES

<i>¿Cómo llega un caso al Tribunal penal?</i>	30
<i>¿Qué hace un Tribunal penal?</i>	30
<i>¿Qué tribunal se ocupa de los casos criminales?</i>	31
<i>¿Cómo puede ayudarme la policía?</i>	31
<i>Más allá del arresto—¿Qué otro tipo de ayuda puede ofrecer la policía?</i>	31
<i>¿Qué hará la policía en respuesta a un incidente de violencia doméstica?</i>	32
<i>¿Qué factores utiliza la policía para determinar si debe proceder al arresto?</i>	33
<i>¿Qué factores NO puede utilizar la policía para determinar si debe proceder al arresto?</i>	33
<i>¿Qué información debo dar a la policía?</i>	34
<i>¿Puede llevarse a juicio un caso criminal sin arresto?</i> . .	35
<i>¿Qué ocurre cuando el abusador es arrestado?</i>	36

¿Qué ocurre en la vista incoatoria?	37
¿Cuál es mi papel después de la vista incoatoria?	38
Cómo mantener al abusador bajo custodia—	
¿Por qué el tribunal impone una fianza judicial?	39
¿Qué significa “declararse culpable”?	40
¿Qué es un convenio declaratorio?	40
¿Cómo obtengo una Orden de protección del	
Tribunal penal?	41
¿En qué se diferencia una Orden de protección emitida	
por un Tribunal penal de una Orden de protección	
emitida por un Tribunal de familia?	42
¿Cómo se le entrega una Orden de protección del	
Tribunal penal al abusador?	42
¿Se castigará al abusador por infringir una Orden de	
protección del Tribunal penal?	43
¿Puedo cambiar una Orden de protección?	43
¿Qué ocurre si un caso va a juicio?	43
¿Qué sentencia es probable que se imponga?	45
¿Cuál es mi papel en un caso criminal?	46
¿Perderé mi salario o seré sancionada en el trabajo	
por el tiempo libre que utilicé para ir al tribunal?	47
¿Hay algún consejo para ser un mejor testigo?	47
¿Cuáles son mis derechos como víctima?	49
APÉNDICE I:Un plan de seguridad personal	53
APÉNDICE II:Once cosas que un buen abogado	
debe hacer.	57
APÉNDICE III:Gráfica: comparando los Tribunales	
de familia y los penales	63
Glosario.	64
Lista de recursos de violencia doméstica:	
Tribunales, Fiscalía y Servicios	
a las víctimas de violencia	
doméstica. en la contraportada	

PARTE I: INTRODUCCIÓN

Sobre este folleto

Cada año, miles de víctimas de violencia doméstica se dirigen al tribunal del estado de Nueva York para obtener justicia y protección. Como la mayoría de los ciudadanos que no están familiarizados con nuestro complicado sistema legal, las víctimas pueden considerar que su experiencia en el tribunal es confusa e intimidante. No saben a qué tribunal dirigirse, qué esperar cuando llegan allí, quién puede ayudarles y cómo recibir toda la protección que provee la ley.


Esta guía, publicada sin fines de lucro por la Fundación para los tribunales modernos (Fund for Modern Courts) y el Centro de justicia para mujeres maltratadas de la universidad de Pace (Pace University Battered Women's Justice Center), está dirigida a las víctimas de violencia doméstica que tienen que hacer uso de los tribunales del estado de Nueva York. Describe las opciones legales de la víctima y ofrece instrucciones detalladas de cómo conseguir la detención del abusador, cómo apelar al tribunal y cómo conseguir y llevar a ejecución una Orden de protección. También proporciona una lista de agencias de servicios sociales donde puede encontrar ayuda y describe cómo puede preparar un plan de seguridad para ayudarle a evitar posibles perjuicios mientras está dejando atrás una relación abusiva.

La información contenida en esta guía no debe utilizarse en lugar de una representación legal. Dado que cada caso es diferente, deberá consultar con un abogado o un Representante en contra de la violencia doméstica para consejos específicos sobre su caso.


Otras guías También le aconsejamos que se dirija a otras fuentes de información. Dos boletines especialmente útiles y a su disposición sin cargo alguno son:

El Boletín de violencia doméstica (Domestic Violence Handbook), publicado por la Coalición del estado de Nueva York en contra de la violencia doméstica (New York State Coalition Against Domestic Violence) (1-800-942-6906) y

La Violencia doméstica: cómo encontrar seguridad y apoyo (Domestic Violence: Finding Safety and Support), publicado por la Oficina del estado de Nueva York para la prevención de la violencia doméstica (New York State Office for the Prevention of Domestic Violence) (518-486-6262)

 **NOTA:** *En la mayoría de los casos de violencia doméstica están involucrados hombres que abusan de sus esposas o compañeras. Sin embargo, hay mujeres que abusan de sus maridos o compañeros. También existe abuso en relaciones tanto homosexuales como lésbicas.*

Utilizamos un lenguaje de género neutro en la medida de lo posible en todo este folleto. Sin embargo, en algunos ejemplos, se hace referencia al abusador como “él” y a la víctima como “ella”. Esperamos que el lector comprenda que la información contenida en este folleto hace referencia al abusador tanto si es hombre o mujer:

 **GLOSARIO:** *En todo este folleto, hay palabras y frases que están subrayadas. Puede mirar el significado de estas palabras y frases en el glosario al final de este folleto.*

*La epidemia
de la violencia
doméstica*

La violencia doméstica es una epidemia en los Estados Unidos. No es uno de nuestros problemas más comentados pero sí uno de los más graves.

En todo el país, una mujer es maltratada cada 11 segundos y más de 2.1 millones de mujeres son maltratadas cada año. Así pues, la violencia doméstica es uno de los crímenes cometidos con más frecuencia en América. Y los expertos creen que existen muchos más casos de violencia doméstica de los que en realidad se denuncian.

La violencia doméstica es la causa más importante del daño a la mujer. El daño resultante es mayor que la suma de atracos, violaciones y accidentes de tráfico. La tercera parte de los asesinatos de mujeres y una tercera parte de las visitas a hospitales por parte de mujeres se deben a la violencia doméstica.

Si es usted una víctima, no está sola.

*¿Es usted
una víctima
de la violencia
doméstica?*

La violencia doméstica consiste en el comportamiento que demuestra una persona en una relación íntima para controlar a su pareja. Puede incluir abuso físico, sexual, emocional, económico y/o psicológico.

La violencia doméstica implica con frecuencia un patrón de conducta abusivo. Algunos de los abusos, tales como insultos, empujones y amenazas, pueden no parecer extremos. A veces los abusos son más extremos, tales como puñetazos o patadas a la víctima. En todos los casos, el abuso es una forma de control que ejerce el abusador sobre su víctima.

La violencia doméstica es culpa del abusador, no de la víctima. La víctima no causa o provoca la violencia por egoísmo,

por ir fastidiando u otro comportamiento. Y la víctima no puede acabar con la violencia intentando “mejorar” o esforzándose en agradar a su pareja.

No siempre es fácil reconocer si se es víctima de violencia doméstica—o si se tiene derecho a un desagravio legal a través del sistema de los tribunales. Esto es cierto particularmente si la violencia doméstica no incluye abuso físico.



Yes



No

La siguiente lista de comportamientos puede ayudarle a decidir si es usted una víctima de violencia doméstica:

Actos de violencia física. ¿Acaso su pareja le pega, le agarra, le pellizca, le empuja, le da cachetadas, le estrangula, le da patadas o le muerde? ¿Acaso él o ella le niega asistencia médica, le impide tomar medicamentos o le fuerza a utilizar alcohol o drogas?

Abuso sexual. ¿Acaso su pareja le obliga a tener relaciones sexuales cuando no quiere?

Abuso económico. ¿Acaso su pareja le hace o intenta que sea económicamente dependiente? Ejemplos: le quita el dinero, se queda con dinero o tarjetas de crédito, no le deja ir al colegio o a trabajar.

Abuso emocional. ¿Acaso su pareja le critica frecuentemente, le ridiculiza o le insulta o estropea su relación con sus hijos?

Abuso psicológico. ¿Acaso su pareja le atemoriza con amenazas de daño físico a usted o a sus hijos, amenazando herir a las mascotas de la familia, haciendo alarde de armas, destruyendo su propiedad, no dejándole ir donde usted quiere ir o aislándole de su familia, amigos, escuela o trabajo?



Si su pareja hace cualquiera de las cosas abusivas descritas anteriormente o hace otras cosas amenazadoras e intimidantes que le asustan, es posible que sea una víctima de violencia doméstica. El abuso nunca está bien. No está sola. Tiene derecho a tener una vida libre de abusos. Tiene ayuda a su alcance.


¿Cómo puede ayudarme un Representante en contra de la violencia doméstica?

Tanto si está pensando en ir al tribunal como si ya ha llamado a la policía o no sabe a quién más pedir ayuda, tiene a su disposición asistencia gratuita por parte de un Representante en contra de la violencia doméstica.

Un Representante en contra de la violencia doméstica es alguien que ayuda a las víctimas, comprende por lo que está pasando y está familiarizado con los tribunales. Un Representante en contra de la violencia doméstica puede ayudarle a entender cómo protegerse de un daño futuro.


Un Representante en contra de la violencia doméstica puede ayudarle con el alojamiento, una orientación psicológica y la defensa de su caso. Puede guiarle en la preparación de un plan “de seguridad personal” para ayudarle a usted y a sus hijos a encontrar seguridad. Un ejemplo de plan de seguridad, que puede usar como base para su propio plan de seguridad, está en el Apéndice I al final de este folleto.

Un Representante en contra de la violencia doméstica puede darle información útil y apoyo emocional. Con frecuencia, un Representante en contra de la violencia doméstica puede ir al tribunal con usted y/o a la policía y guiarle a través del proceso. Obtener ayuda de un Representante en contra de la violencia doméstica con experiencia puede ayudarle a que el sistema judicial funcione para usted.

 **Para estar en contacto con el Representante en contra de la violencia doméstica más próximo, lea las hojas de información dentro de la contraportada de este folleto.**

¿Debo
dejar
la relación?

Una de las decisiones más importantes para una víctima que está pensando en dirigirse al tribunal es **si debe abandonar o permanecer en la relación abusiva**. Nadie puede decirle lo que debe hacer—nadie sabe sus circunstancias mejor que usted. Sin embargo, hay algunas cosas que debe considerar:

 *Ahora que está buscando ayuda, ha dejado el domicilio familiar o ha llamado a las autoridades, ¿aumentará el abuso por parte de su pareja?* **Con frecuencia suele ocurrir así.** Por lo tanto es importante tener **un plan de seguridad personal** preparado y tomar medidas que le ayudarán a salvaguardar su seguridad.

Si no toma medidas en contra del abusador, ¿tendrá que enfrentarse a mayores problemas a largo plazo? La violencia doméstica implica un patrón de conducta violenta que, a largo plazo y con frecuencia, empeora. Esto se refleja en el aumento de amenazas, violencia u otras formas de control por parte de los abusadores.

¿Será capaz de cambiar el comportamiento del abusador? **Casi nunca es posible.** Sólo el abusador puede cambiar su comportamiento. Y no importa cómo se comporte usted en el futuro, no importa lo buena o generosa que sea, porque, probablemente el abuso continuará y empeorará. La violencia doméstica tiene que ver con la decisión del abusador de controlarla. No tiene nada que ver con lo que ha hecho o lo que va a hacer.

¿Abusará el abusador de sus hijos? La mayoría lo hacen. Si se queda en una relación con una pareja abusiva, puede poner en peligro a sus hijos. Debido a esto, corre el riesgo de que sus hijos sean puestos bajo el cuidado o la custodia del estado.

¿Qué es un "Plan de seguridad personal" y por qué debo tener uno?

No importa lo que decida—quedarse, marcharse, llamar a la policía o ir al tribunal—la situación es de alto riesgo. Es importante para usted tener un **plan de seguridad personal**. Debería planear con antelación hasta qué punto puede manejar una situación violenta, dónde irá si tiene que marcharse en una emergencia, etc. Encontrará un ejemplo de plan de seguridad personal en el Apéndice I de este folleto—página 53.

PARTE II: CÓMO TOMAR MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

El resto de este folleto trata de lo que el sistema legal puede hacer por usted. Le ayudará a entender todos los pasos y decisiones durante el proceso.

Si decide actuar legalmente para protegerse, el sistema judicial del estado de Nueva York le proporciona dos caminos: el sistema de justicia de familia y el sistema de justicia criminal. Dependiendo de su caso, puede terminar utilizando ambos sistemas de justicia.

¿Qué puede hacer por mí el Tribunal de familia?



Utilizar el sistema de justicia familiar significa ir al **Tribunal de familia**. El Tribunal de familia es un tribunal civil cuyo objetivo es protegerla a usted y a su familia. No es un Tribunal *penal* y no está diseñado para castigar o encarcelar al abusador.

Puede utilizar el Tribunal de familia si:

- **está casada legalmente o divorciada o relacionada de alguna otra manera por lazos de sangre o de matrimonio con su abusador;**
- **si tiene un hijo en común con el abusador, aunque nunca hayan vivido juntos o hayan tenido cualquier otro tipo de relación.**

El objetivo principal de ir al Tribunal de familia es obtener una Orden de protección temporera o permanente. Un juez del Tribunal de familia también puede decidir sobre la custo-

dia, las visitas y el mantenimiento del niño. El juez también puede obligar al abusador a que se inscriba en un Programa de intervención contra el abuso (Batterer's Intervention Program). Y el juez puede ordenar al abusador a que pague por los gastos relacionados con el abuso tales como seguro médico y daños a la propiedad.

¿Qué puede hacer por mi el Tribunal penal?



El sistema de justicia penal o criminal puede enjuiciar a su abusador como representante del Pueblo del estado de Nueva York (People of the State of New York) si el abusador ha sido acusado de un crimen. Los resultados pueden ser de muy diversa índole. Un juez en un Tribunal penal puede darle una Orden de protección. El juez puede sentenciar a su abusador a pasar cierto tiempo en la cárcel y/o a pagar sus gastos médicos o daños a la propiedad. El juez también puede obligar al abusador a que siga un programa de intervención contra el abuso. Sin embargo, a diferencia del Tribunal de familia, el Tribunal penal no puede decidir los asuntos relativos a la custodia, el apoyo y las visitas.



Para utilizar el sistema de justicia criminal (a diferencia del Tribunal de familia), no necesita estar casada legalmente, divorciada o estar relacionada por lazos de sangre o de matrimonio a su abusador o tener un hijo en común con el abusador.

¿Qué es una Orden de protección?



Una Orden de protección es un documento escrito—una orden del tribunal—expedido por un juez para ayudarla a protegerse de abusos o acoso. Una Orden de protección no puede garantizar su seguridad, pero puede ayudarla.

Puede obtener una Orden de protección por parte del Tribunal

de familia y del Tribunal penal. Más adelante en este folleto, explicamos en detalle cómo obtener una Orden de protección.

Una Orden de protección establece los límites en el comportamiento de su abusador. Puede ordenar al abusador a hacer o dejar de hacer muchas cosas, incluyendo:



- dejar de acosarla y abusar de usted y de sus hijos
- permanecer alejado de usted, de su casa, de su lugar de trabajo y/o de su familia.
- permanecer alejado de su casa cuando esté bajo la influencia del alcohol o las drogas.
- no tener ningún contacto con usted o sus hijos—inclusive ninguna llamada de teléfono, mensajes *pages*, mensajes por e-mail, cartas, o mensajes a través de otras personas;
- permanecer alejado de los niños, la niñera, la guardería o la escuela;
- parar comportamientos que supongan un riesgo para la salud, seguridad o bienestar de un hijo; y
- participar en un programa de intervención contra el abuso, que puede incluir terapia contra las drogas y el alcohol.

Una Orden de protección del Tribunal de familia, *pero no* una Orden de protección del Tribunal penal, puede también ordenar al abusador:

- a pagar los honorarios de su abogado necesarios para conseguir o hacer cumplir su Orden de protección; y
- pagar sus gastos médicos para el cuidado y el tratamiento causado por una conducta violenta.

Un juez del Tribunal de familia también puede tomar decisiones sobre la custodia de un hijo, las visitas a los niños y el mantenimiento de los hijos.



¿En qué
tribunal
se verá
mi caso?

Si no quiere que su abusador sea arrestado, sino que sólo quiere que el juez le ordene estar alejado de usted, debería ir al Tribunal de familia de su condado y pedir una Orden de protección. Además de esto, debe ir al Tribunal de familia si está buscando la custodia de los niños o una regulación en las visitas y el mantenimiento de los niños ya que un Tribunal penal no se ocupa de estos asuntos.

Si su abusador es arrestado y/o formalmente acusado de crimen, los cargos serán vistos en un Tribunal penal. Un Tribunal penal también puede emitir una Orden de protección. Sin embargo, a diferencia del Tribunal de familia—dónde usted puede ir directamente al tribunal y presentar un caso al entablar una solicitud—un caso irá al Tribunal penal sólo si se ha procedido al arresto del abusador bajo cargos criminales.

Puede intentar presentar cargos criminales en contra de su abusador si se pone en contacto con la policía o la Fiscalía de su condado y entabla una demanda. Sin embargo, deberá tener en cuenta que entablar una demanda no siempre resultará en arresto.

A veces, la decisión de ir a un Tribunal penal se lleva a cabo sin su consentimiento. Esto puede ocurrir si la policía responde a un incidente de violencia doméstica y arresta al abusador, sin importar que usted no llamara o entablara una demanda.

Incluso si se han presentado cargos contra su abusador, puede seguir llendo al Tribunal de familia para obtener una Orden de protección o para obtener una regulación en la custodia, el apoyo o las visitas.

De forma similar, aunque haya apelado al Tribunal de familia y haya obtenido una Orden de protección, el asunto puede verse también en el Tribunal penal si su abusador es arrestado. En otras palabras, dependiendo de las circunstancias, su caso puede ir tanto a uno solo de los tribunales como a ambos. Las ventajas y las desventajas de ir a un Tribunal penal, un Tribunal de familia o a ambos son discutidas más adelante.

Si no quiere que se arreste y se castigue al abusador, pero está buscando protección contra el abuso, deberá ir al Tribunal de familia y obtener una Orden de protección.

Deberá ir a la policía o a la Fiscalía si quiere que su abusador sea arrestado o castigado. Hay una posibilidad de que sea sentenciado a pasar algún tiempo en la cárcel. Pero debe saber que es posible que el abusador no sea enviado a la cárcel. Un juez puede simplemente advertir al abusador que se tomarán acciones serias si es arrestado de nuevo (esto será descrito más adelante en este folleto con amplitud de detalles). Es muy probable que se le permita regresar a su casa el mismo día o el día después de ser arrestado.

El hecho de arrestar al abusador y llevarlo al Tribunal penal puede representar un mensaje más poderoso que el de presentar una demanda en el Tribunal de familia. Sin embargo, también puede resultar en más ira contra usted (aunque un Tribunal penal también puede darle una Orden de protección).



PARTE III: CÓMO DIRIGIRSE AL TRIBUNAL DE FAMILIA

¿A qué tribunal me dirijo?

Hay un Tribunal de familia en cada condado del estado de Nueva York. Consulte la lista que se encuentra en la contraportada de este folleto para localizar el Tribunal de familia más cercano a su domicilio.

¿Cuándo abre el Tribunal de familia?

En todo el estado de Nueva York, el Tribunal de familia abre cada día de la semana de 9.00 de la mañana a 5.00 de la tarde. En Brooklyn, hay un Tribunal de familia de sesión nocturna de 5.30 a 9.30 todos los martes y jueves. Es posible que para cuando lea esto, otros tribunales de familia tengan horas nocturnas a su disposición. Para saber si hay horas nocturnas en su condado, llame a su Tribunal de familia. Encontrará la lista de los Tribunales de familia en la contraportada.



En una emergencia, puede necesitar una Orden de protección temporera durante las horas en que el Tribunal de familia está cerrado. Si vive en Nueva York y siente que está en peligro por la noche o durante el fin de semana, no tiene que esperar a que el Tribunal de familia abra. **Por la noche o durante los fines de semana, puede ir al Tribunal penal más cercano para obtener la Orden de protección temporera.**

En cualquier otro lugar del estado, un juez del Tribunal penal puede expedir una Orden de protección del Tribunal de familia cuando el Tribunal de familia está cerrado, aunque muchos Tribunales penales no están abiertos durante los fines de semana y de madrugada. Puede comprobar la lista



dentro de la contraportada para obtener información de sus tribunales locales. **Si un Tribunal penal le otorga un Orden de protección temporera del Tribunal de familia, ésta será válida sólo hasta el siguiente día de trabajo. Entonces tendrá que ir al Tribunal de familia para que le prorroguen la orden.**

Si va al Tribunal de familia durante las horas de trabajo normales, vaya allí lo antes posible. Cuanto antes vaya durante el día al tribunal, antes verá a un juez y menos tiempo tendrá que pasar en el tribunal.

¿Puedo llevar a mi hijo conmigo al Tribunal de familia?

Se permite traer a los niños al Tribunal de familia, pero sólo debería traerlos con usted si no puede encontrar a nadie que los cuide. El hecho de tener a su hijo con usted en el tribunal puede hacer más difícil para usted que se concentre en sus asuntos. También puede ser una experiencia difícil para el niño.

En algunos Tribunales de familia hay Centros para niños (Children's Centers). Estos centros tienen empleados sensibles y entrenados en el cuidado de los niños. Los centros están decorados con colores vivos y tienen todo un suministro de juguetes y juegos. Hay áreas para jugar, echarse una siesta, comer y para actividades educativas. Los centros también pueden ayudarle a encontrar servicios sociales. Hay Centros para niños en el Tribunal de familia en los cinco condados de la ciudad de Nueva York y en el Tribunal de familia de los siguientes condados: Albany, Dutchess, Erie, Genesee, Green, Monroe, Nassau, Onondaga, Orange, Rensselaer, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester (división de Yonkers).

Sin embargo, el espacio es limitado en los Centros para niños y puede que no haya sitio para su hijo. Así que si conoce a alguien que cuide de su niño mientras esté en el tribunal, evite traer al niño con usted. Y si no le queda más remedio que traerlo, asegúrese de llegar allí con suficiente tiempo para que haya un lugar para su niño en el Centro para niños.

¿Qué tipo de caso llevo al Tribunal de familia?

Cuando vaya al Tribunal de familia buscando protección, empieza un caso legal conocido bajo el nombre de acto procesal “delito contra la familia.” El objetivo del acto procesal del delito contra la familia es parar la violencia y proteger a todos los miembros de la familia. Como víctima o querrelante, se le denomina “solicitante” en el caso y a su abusador se le denomina “demandado.”

¿Qué debo traer conmigo al Tribunal de familia?

Es importante que traiga con usted alguna forma de identificación, particularmente el documento de identidad con fotografía si tiene uno. Información sobre el abusador—su fecha de nacimiento, su número de Seguridad Social y su dirección—también serán de gran ayuda y harán que el proceso sea más rápido, pero no son documentos imprescindibles.

También es de gran ayuda si puede traer cualquier evidencia que tenga de la violencia que haya ocurrido. Esto puede incluir:

- Fotos de sí misma que muestren cardenales u otros daños visibles.
- Informes médicos de un médico o de un hospital que trató sus heridas.
- Copias de los informes de la policía y otros tipos de evidencia física.

- Testigos—cualquiera que le haya oído pedir ayuda o le haya visto sangrar o con cardenales.



A pesar de que éstas y otras formas de evidencia pueden reforzar su caso, **la evidencia más importante es lo que le dice al juez**. Aunque no tenga evidencia física o testigos, no debe desanimarse y dejar de apelar al tribunal.

¿A dónde me dirijo para presentar un caso en el Tribunal de familia?

Para empezar su caso en el Tribunal de familia, deberá en primer lugar ir a la Sala de solicitudes (Petition Room) (si está en la ciudad de Nueva York o en algún condado fuera de la ciudad de Nueva York) o a la Unidad de entrada (Intake Unit) del Departamento de probatoria (Department of Probation) en otros condados. Si no está seguro de adónde ir, puede preguntar a un Oficial de la corte (Court Officer) del edificio para que le asista. Una vez en la Sala de solicitudes o en la Unidad de entrada, firme en el registro y espere hasta que digan su nombre en voz alta. Entonces será conducida ante el Secretario de solicitudes o el Oficial del Departamento de probatoria.

NOTA: Es posible que quiera consultar al Representante en contra de la violencia doméstica *antes de* ir al tribunal por primera vez. En algunos tribunales hay Representantes en contra de la violencia doméstica in situ que pueden ayudar a explicar y guiar a las víctimas a través de todo el proceso. Si es así, lo primero que debe hacer al llegar al tribunal es ponerse en contacto con un Representante en contra de la violencia doméstica. Una lista de estos Representantes, incluyendo a aquellos situados en salas locales, pueden ser encontrados dentro de la contraportada de este folleto.

Al principio, el Secretario de solicitudes, escuchará su queja y entonces le hará preguntas adicionales para obtener los

detalles importantes. Basado en la información que ha proporcionado, el Secretario de solicitudes escribirá una “solicitud”, la cual será presentada ante el juez y utilizada como base para el caso.

¿Qué debo decirle al Secretario de solicitudes?

El Secretario de solicitudes o el Oficial de probatoria le entrevistará. Necesitará dar la fecha, el tiempo y el lugar del abuso. Necesitará describir exactamente lo que ocurrió.

De los hechos de forma sencilla y clara. Diga exactamente lo que hizo el abusador. Sea concreta—no diga solamente, “me dió una paliza” o “me mangonea”. Mejor diga, “me dió (tanto número de) patadas” o “me pegó un puñetazo en la cara (tanto número de) veces.”

También es importante decirle al Secretario de solicitudes:

- si ha sido abusada en otras ocasiones;
- si sus hijos han sido heridos, amenazados, atemorizados o han sido testigos de abuso;
- si ha llamado a la policía alguna vez para informarles de violencia cometida contra usted o para pedir protección;
- si ha tenido alguna vez que buscar ayuda médica debido al abuso;
- si el abusador es dueño de armas de fuego o de otras armas; y
- si las drogas o el alcohol están presentes

De tantos detalles como pueda. De información sobre todos los abusos en el pasado. **Es de gran ayuda escribir de forma organizada en un papel esta información antes de que vaya al tribunal.**

No necesita ser tímida o avergonzarse cuando hable con el Secretario de solicitudes. Los Secretarios de solicitudes oyen muchas historias de abuso todos los días. En general son todos amables y están entrenados para ayudarla. **Recuerde, no ha hecho nada malo.**

¿Debo leer la solicitud antes de firmarla?

Después de que el Secretario de solicitudes o el Oficial del Departamento de probatoria haya leído la solicitud, se le debe ofrecer la oportunidad de leerla. Si no se le ofrece la oportunidad de leer la solicitud, **asegúrese de leerla**. Está en su derecho.

¡La solicitud puede determinar si hay o no hay mérito en su caso! Volverá a ser juzgada por el juez y será utilizada como base para otra Orden de protección u otro desagravio que sea difundido por el tribunal. Por lo tanto, deberá leer la solicitud con cuidado. Pregunte al Secretario de solicitudes sobre cualquier cosa que no comprenda. Asegúrese de que la solicitud sea correcta. Pregúntele al Secretario que añada cualquier cosa que falte. También, pregúntele al Secretario de solicitudes que corrija cualquier error. **No firme la solicitud hasta que la haya leído.**



*¿Qué ocurre cuando me presento ante un juez de un Tribunal de familia?—
Cómo obtener una Orden de protección temporera*

Tras firmar la solicitud, ésta se envía a un juzgado llamado Sala de primera instancia (Intake Part). Se le pedirá que vaya a ese juzgado y que espere a que llamen su caso. La mayoría de las veces, el caso será llamado el mismo día en que formuló su solicitud. Sin embargo, si el tribunal está muy ocupado, es posible que tenga que volver al día siguiente. **Pero si el caso es una emergencia, su caso será visto por un juez el mismo día.**

Después de que su caso haya sido llamado, el juez leerá la solicitud. El juez decidirá entonces si necesita una Orden de protección temporera. Se le puede otorgar una Orden de protección temporera aunque su abusador no esté en el tribunal. Es expedida para ayudarlo a estar a salvo de daños y tiene vigencia hasta la fecha en que se le diga a su abusador que venga al tribunal para responder a sus alegaciones. La razón por la cual es temporera es que el juez debe intentar obtener la versión de la historia de su pareja antes de decidir si le da una Orden de protección permanente.

El juez necesitará más información antes de darle una Orden de protección. Él o ella le preguntará sobre su caso. Presente su caso de la forma más convincente posible, pero de respuestas cortas y atégase a los hechos.

¿Cómo se entrega la Orden de protección temporera al abusador?

Si el tribunal emite una Orden de protección temporera, la orden debe ser entregada a su abusador. La Orden de protección será entregada junto con una copia de la solicitud. También habrá un aviso indicando que el abusador vaya al tribunal en una fecha específica. En esa fecha, se pregunta al demandado (el abusador) que admita o niegue los cargos. Entonces se fija otra fecha para la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho (Fact-Finding Hearing) la versión de un juicio del Tribunal de familia.

Por ley, tiene derecho a escoger cómo entregar estos papeles. No puede entregarlos usted misma. Sin embargo, puede pedirle a la policía que los entregue por usted, o puede pedirle a otra persona que lo haga por usted (sólo si esa persona tiene o es mayor de 18 años y no está vinculada al caso). La mayoría de los solicitantes prefieren dejar que la policía entregue los

papeles al demandado porque creen que es más seguro.

¿Durante cuánto tiempo permanece la Orden de protección temporera en vigor?

Una Orden de protección temporera permanece en vigor desde el momento en que se hace entrega de la notificación al abusador hasta la fecha en que la orden notifica al abusador que se presente en el tribunal. En la vista, el juez decidirá si emite una Orden de protección permanente. Una Orden permanente generalmente permanece en vigor durante un año. Sin embargo, si hay “circunstancias agravantes” el juez puede emitir una orden por un período de más de tres años. Circunstancias agravantes incluyen factores tales como violaciones pasadas de Ordenes de protección, amenazas pasadas o incidentes en que están involucradas armas u otras circunstancias que causan temor sobre lo que pueda llegar a hacer el abusador.

¿Qué otra forma de desagravio está disponible?

Además, un juez del Tribunal de familia puede emitir una orden que muchas víctimas de abuso encuentran muy útil: la Orden temporera de manutención de menores. Debe pedírsela al juez. Y, si el juez considera que está en peligro inmediato, él o ella debe emitir una orden judicial para que el demandado sea arrestado y traído ante el tribunal.

¿Tengo derecho a un abogado?

En su primera audiencia en la Sala de primera instancia (Intake part), el juez le informará si tiene derecho a un abogado. En muchos casos de delitos contra la familia, la víctima tiene derecho a tener un abogado, aunque no es necesario tener uno para conseguir ayuda del Tribunal de familia.

Si sus ingresos son más bajos de una cierta cantidad, la ley exige al tribunal que le asignen un abogado para representar-

le libre de gastos. Un abogado asignado será un abogado de la Sociedad de ayuda legal (Legal Aid Society) o cualquier otra organización de servicios legales o un abogado privado cuyos honorarios son pagados por el estado.

¿Cuándo conozco a mi abogado?

Cuando un juez asigna a un abogado para representarla, se supone que el abogado debe llamarla antes de la fecha en la que usted y el abusador tienen programado volver al tribunal. El abogado debe ofrecerle la oportunidad de conocerse antes de la fecha o simplemente pedirle que se encuentren en el tribunal en la fecha de la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho.

¿Qué ocurre si mi abogado no me llama?

Si su abogado no se ha puesto en contacto con usted, debe llamar a la oficina del abogado. Si no obtiene respuesta del abogado, debe llamar al Tribunal de familia, preguntar por el despacho del juez y dejar un mensaje diciendo que su abogado no se ha puesto en contacto con usted. (Debe guardar una nota del número de veces que ha intentado llamar al abogado) Si es necesario, puede preguntar al juez que le asigne un abogado nuevo.

¿Cómo obtener una Orden de protección permanente?— La Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho

Cuando vuelva al tribunal para la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho, el juez intentará decidir si le emite o no una Orden de protección permanente. Esto supone que deberá presentarse en el tribunal más de una vez, así que prepárese a volver al tribunal con frecuencia.

Preparación para el tribunal. Es de gran utilidad estar preparado antes de ir al tribunal para la Audiencia sobre las

determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. Deberá:

- *Prepararse a pasar el día entero en el tribunal y tomar días libres adicionales del trabajo en caso de que la Audiencia no haya concluido en un día.* (Una ley estatal prohíbe a su jefe penalizarla por tomarse tiempo libre para ir al tribunal; más información sobre esta ley en la página 47);
- *Averigüe con antelación si el tribunal tiene un Centro para niños.* (ver página 14 para más información sobre estos centros). Incluso si hay un Centro para niños, tendrá un espacio limitado. Así que si hay un Centro para niños y no tiene otras disposiciones para el cuidado del niño, deberá ir al tribunal con antelación (hacia las 9.00 de la mañana) para asegurarse de que hay un sitio para su niño en el Centro para niños.
- *Vístase de manera respetuosa, tal vez como si fuera a ir a la oficina.* Esto puede ser beneficioso en como le percibe el juez.
- *Traiga cualquier evidencia que respalde su caso.* Ejemplos: informes médicos de un médico o de un hospital que trató sus heridas, un informe de policía, fotos de sí misma que muestren cardenales y otras heridas, fotos de propiedad que fue destruida, una factura con los gastos de los muebles y la ropa que fue estropeada y cualquier otra cosa que pueda ayudarle a probar lo que le ocurrió. Si tiene heridas visibles, pídale a alguien que le haga una foto tan pronto como sea posible. Las heridas pueden no ser visibles cuando llegue el momento de la cita en el tribunal.

- *Traiga consigo al tribunal a cualquier persona que pueda ayudarle a probar que tuvo lugar un acto de violencia. Si, por ejemplo, un vecino, un amigo o un pariente le oyó pedir ayuda, vió que estaba sangrando o con cardenales después del incidente o fue testigo de violencia, intente que esta persona le acompañe al tribunal.*
- *Si quiere que el juez ordene al abusador que le pague por los gastos resultantes del abuso, traiga facturas de hospital, facturas para los gastos por el reemplazo de los muebles o la ropa que fue estropeada y cualquier otra factura relevante.*
- *Ensaye. Practique diciendo lo que quiera decirle al juez. Piense en preguntas que el juez pueda formular. Piense sobre las cosas que el abusador o su abogado puede preguntar o decir sobre usted. Saber lo que va a decir le ayudará a manejar la situación en el tribunal de forma calmada. Anticipar lo que puede decirse en su contra, le ayudará a mantener la calma. Un Representante en contra de la violencia doméstica puede ser de mucha ayuda aquí.*

¿Qué se decide en la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho?

La Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho se lleva delante de un juez del Tribunal de familia. (No hay jurados en el Tribunal de familia)

El objetivo del Tribunal de familia no es castigar; es encontrar una solución a sus problemas y hacer que las personas involucradas trabajen juntas hacia una solución. En la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho, el juez decidirá si lo que usted dice en la solicitud es cierto, si una Orden de protección permanente debe ser emitida y qué debe incluirse en la orden. El juez

también debe tomar decisiones concernientes a la custodia de los niños, los derechos de visita y los asuntos de propiedad.

¿Quién debe estar presente en la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho?

Tanto usted como su abusador deben atender la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. **Si no aparece en la fecha y tiempo correctos, el juez no puede emitir una Orden de protección permanente y su Orden de protección temporera no será renovada.** Si su pareja no aparece, una nueva fecha en el tribunal será establecida. (En algunos casos, un juez puede dictar fallo a su favor y darle una Orden de protección permanente sin que su pareja esté presente) El juez puede ordenar que su pareja sea arrestada para asegurarse de que esté presente en la próxima fecha.

- Si recibió una Orden de protección temporera la última vez que estuvo en el tribunal, puede pedir una extensión hasta la próxima fecha en el tribunal. (En algunas circunstancias, el juez emitirá una Orden de protección permanente en ese momento, aunque el demandado no esté presente para defenderse a sí mismo o a sí misma.)
- Si por alguna razón no puede ir al tribunal en la fecha de la audiencia, llame al Secretario de solicitudes enseguida y explíquesele. Pida más tiempo (un aplazamiento) y explique porqué lo necesita. La audiencia será establecida en otra fecha.

¿Qué ocurre en la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho?

Si tanto usted como su abusador se han presentado ante el tribunal, el juez mantendrá una Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. En la audiencia, el juez decidirá si lo que dice en la solicitud es

cierto o no. Para ello, el juez puede hacerles preguntas a los dos sobre lo que ocurrió. El juez también puede hacerles otras preguntas sobre su relación, tales como si hubo violencia en el pasado.

*Consejos
para hablar
con el juez*

El Folleto de violencia doméstica, publicado por la Coalición del estado de Nueva York en contra de la violencia doméstica (New York State Coalition Against Domestic Violence), tiene buenos consejos que darle cuando se dirija al juez:

Antes de testificar, se le pedirá que jure que dirá toda la verdad. Todo el mundo que testifica, inclusive el abusador, también tomará el juramento.

Se espera que todo el mundo en el juzgado trate al juez con un respeto especial, así que diríjase siempre al juez con “Su Señoría” o “Juez” y no interrumpa cuando el juez esté hablando. Hable sólo cuando el juez le pida que hable. Si el juez le interrumpe para hacerle una pregunta, deje de hablar inmediatamente. Si no entiende una pregunta, dígalo de forma educada. Si puede responder a una pregunta con un “Sí, Su Señoría” o un “No, Su Señoría”, eso es lo único que necesita decir. Si tiene que explicar algo, intente decir sólo los hechos y sea breve. Hable despacio, mire directamente al juez y dígale lo que ocurrió, pero de forma sencilla. Si practica su testimonio con antelación, será más fácil hablar en el tribunal aunque esté nerviosa.

Con frecuencia, un juez tiene que tratar muchos casos distintos en un día y por lo tanto puede parecer que tiene prisa. A veces, puede parecer que un juez está enfadado o irritado. Trate que ésto no le moleste, permanezca tranquila y siga las sugerencias que se mencionan arriba.

Después de haber dicho su versión, su abusador (o el abogado del abusador, si hay alguno) tiene derecho a darle su punto de vista de lo que ha ocurrido. Esto puede incluir hacerle preguntas para intentar desacreditar lo que acaba de decirle al juez. Esto se denomina repregunta. Esto puede molestarle, pero es importante mantener la calma y no entrar en una discusión. No diga nada hasta que el juez le pida que hable o le diga que conteste a una pregunta. Si su abusador miente, espere su turno y simplemente dígame al tribunal que lo que su abusador ha dicho, no es cierto.

Debe asegurarse de que el juez esté informado de todas las amenazas que su abusador ha hecho para impedir que vaya al tribunal. Éstas pueden incluir amenazas de llevarse o herir a los niños, coger el dinero para el mantenimiento o amenazas en contra de sus amistades o familia. También informe de acoso, tal como llamarla repetidamente, ir a su lugar de trabajo o acecharla.

La decisión
del juez

El juez puede tomar una decisión inmediatamente después de que la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho haya terminado. O el juez puede tomarse más tiempo para tomar una decisión.

Si el juez no puede decidir su caso enseguida (es decir, si el juez “se reserva una decisión”), otra fecha será establecida para una Audiencia para resolución de la causa (Dispositional Hearing). En este momento, el juez anunciará si se le dará una Orden de protección permanente. Si obtiene una Orden de protección, el juez también le dirá exactamente lo que incluye la orden y lo que el abusador no tiene derecho a hacer bajo la orden. El juez anunciará, si procede, una decisión sobre la custodia, las visitas, el apoyo y otros asun-

tos para la duración de la Orden de protección.

La Orden de protección permanente

Después de que el juez haya anunciado su decisión, se le pedirá que se dirija a la Unidad del procesamiento de las órdenes del tribunal. Allí, le darán una copia de la Orden de protección.

Una Orden de protección permanente emitida en el Tribunal de familia tiene vigor durante un año. Sin embargo, el juez puede hacer que la orden dure hasta un máximo de tres años si hay “circunstancias agravantes,” tales como heridas físicas graves, la utilización de un arma, repetidas violaciones de las órdenes de protección, condenas criminales previas o si los niños y otros miembros de la familia se han visto expuestos al peligro. (Para una descripción de lo que una Orden de protección puede hacer por usted, ver página 9)

¿Cómo se entrega una Orden de protección del Tribunal de familia al abusador?

La policía le entregará una Orden de protección permanente a su abusador (a no ser que esté presente en el tribunal). Pero ¿cómo recibe la policía esta orden?

El juez debe decirle que usted puede elegir: el tribunal puede entregar la Orden de protección a la policía, o puede entregársela a la policía usted misma. Si el tribunal va a entregar la orden a la policía, entonces usted no sabrá automáticamente cuando/si ésta ha sido recibida por la policía. Por esta razón, la mayoría de las personas eligen entregar la orden a la policía personalmente. **Si el tribunal va a entregar la Orden a la policía, deberá averiguar a través del tribunal qué departamento o precinto va a estar envuelto y así podrá más tarde saber si la policía recibió la orden y si fue entregada al demandado.**

La policía debe intentar entregar la Orden al abusador dentro de 24 horas. Sin embargo, la policía puede fallar en encontrar al abusador en ese período de tiempo. Es importante que sepa si el abusador ha sido notificado o no, por lo que deberá llamar al distrito para averiguarlo.

¿Me protegerá realmente la Orden de protección?

Una Orden de protección permanente o temporera no puede garantizar su seguridad, pero puede ayudar.

- Su abusador puede ser arrestado y encarcelado si viola una Orden de protección. De hecho, en algunos casos, se requiere que la policía proceda al arresto cuando una Orden de protección ha sido violada. Una violación de una Orden de protección del Tribunal penal o de familia en Nueva York es por lo menos un delito grave (castigable hasta con un año en prisión) y con frecuencia un delito grave (castigable con más de un año en prisión). Una violación de la Orden de protección del Tribunal de familia puede ser vista tanto en el Tribunal de familia como en el Tribunal penal.
- La policía tomará más en serio sus llamadas si tiene una Orden de protección.
- Si ha dejado su casa, una Orden de protección puede hacer que sea más fácil conseguir que la policía la acompañe y la proteja cuando vuelva a casa para recoger sus bienes personales.
- Si la acechan o acosan en el trabajo, una Orden de protección puede ayudarla a obtener la cooperación de su jefe en la planificación de su seguridad.

¿Qué hago si mi abusador viola la Orden de protección temporera o la Orden de protección permanente?

Si el abusador viola la Orden de protección, usted puede:

- Llamar a la policía y hacer que arresten al abusador y lo traigan al Tribunal penal para celebrar la vista incoatoria (en muchos casos, se requiere que la policía proceda al arresto por ley si cree que la orden ha sido violada.)
- Vaya al Tribunal de familia [la Sala de solicitudes o la Unidad de Entrada del Departamento de probatoria, dependiendo del condado] para formular una solicitud por violación de una Orden de protección. Si decide volver al Tribunal de familia, puede pedirle al juez protección adicional.

Ambos jueces del Tribunal de familia y penal tienen la autoridad de castigar al ofensor con un período de encarcelamiento por violar una Orden de protección.

¿Puede el tribunal cambiar una Orden de protección?

Sí. En cualquier momento mientras una Orden de protección está en vigor, usted puede preguntar al tribunal que añada, quite o cambie sus requisitos. Si pide un cambio, su abusador debe ser notificado sobre los requisitos de la nueva orden. La nueva orden debe incluir una declaración que indique que reemplaza la orden antigua.



PARTE IV: CÓMO UTILIZAR LOS TRIBUNALES PENALES

¿Cómo llega
un caso
al Tribunal
penal?

En el Tribunal de familia, *usted* presenta el caso mediante la entrega de una solicitud. Pero en el Tribunal penal, un caso empieza normalmente cuando la policía o la Fiscalía presenta una demanda y el abusador es arrestado. (Ver “¿Puede llevarse a juicio un caso en el Tribunal penal sin arresto?” en la página 35, para aprender cómo puede empezar un caso en el Tribunal penal a través del Centro de referencia del tribunal de litigios (Court Dispute Referral Center) o a través de la Fiscalía.

Si quiere levantar cargos criminales después de un incidente de violencia doméstica, deberá empezar por llamar o por ir a la policía. También deberá informar a la policía si su abusador ha violado una Orden de protección emitida por el Tribunal de familia o el Tribunal penal.

¿Qué hace
un Tribunal
penal?

Un Tribunal penal puede:

- Emitir una Orden de protección
- Ordenar al acusado a participar en un Programa de intervención contra el abuso;
- Imponer una multa o
- Sentenciar al abusador a un período de encarcelamiento y/o de Probatoria



Los cargos criminales pueden ser interpuestos en contra del abusador tanto si él o ella está relacionado con la víctima. **Cada víctima de crimen en Nueva York tiene acceso a un Tribunal penal.** (En el Tribunal de familia, por contraste,

debe estar legalmente casada, divorciada o tener hijos con o estar relacionada por lazos de sangre o de matrimonio con el abusador para presentar un caso.)

¿Qué tribunal se ocupa de los casos criminales?

Hay Tribunales penales en todos los condados del estado de Nueva York. Sin embargo, los tribunales penales tienen nombres diferentes en diferentes localidades en todo el estado. Cuando alguien es arrestado, su caso va primero al Tribunal penal local para la Audiencia incoatoria.

- En la ciudad de Nueva York, los casos criminales empiezan en el *Tribunal penal*.
- En Long Island: dependiendo de donde viva, los casos criminales empiezan en el *tribunal del distrito o un tribunal de justicia de un pueblo o ciudad pequeña*.
- En la parte Norte del estado: dependiendo de donde viva, los casos criminales empiezan en un *tribunal de la ciudad o el tribunal de justicia en un pueblo o ciudad pequeña*.

¿Cómo puede ayudarme la policía?

Normalmente, se presentan cargos criminales contra el abusador cuando la policía decide que hay una causa probable para creer que el abusador ha cometido un crimen. La policía puede arrestar al abusador respondiendo a su llamada o en respuesta a una llamada realizada por otra persona que fue testigo del crimen (un vecino por ejemplo).

Más allá del arresto—¿Qué otro tipo de ayuda puede ofrecer la policía?

Además de arrestar al abusador, la policía puede ayudarle de otras maneras. Si pregunta, tienen la obligación de:

- ayudarle a localizar un lugar más seguro alejado de la violencia;

- ayudarle a obtener atención médica para las heridas que pueda haber sufrido.
- darle copias gratis del informe de la policía
- darle la localización de los tribunales en su área e información de cómo formular la queja de un criminal o la solicitud de un Tribunal de familia.
- averiguar dónde puede ir para obtener más ayuda; y
- obtener cualquier bien personal necesario de su casa, tal como ropa o medicamentos.

¿Qué hará la policía en respuesta a un incidente de violencia doméstica?

Cuando responden a un incidente de violencia doméstica, todos los departamentos de la policía del estado de Nueva York, por ley, hacen lo siguiente:

- Cuando el oficial de policía tiene razones para creer que un abusador ha cometido un delito serio (un delito grave), el abusador *debe* ser arrestado, *aunque* la víctima no quiera que el abusador sea arrestado. Esto se denomina “política de arresto obligatorio” (mandatory arrest policy). El oficial de policía *no puede preguntar* a la víctima si ésta quiere o no quiere que el abusador sea arrestado.
- Cuando el oficial de policía tiene razones para creer que una ofensa menos seria (un delito menor) ha sido cometida, el abusador *debe* ser arrestado, *a no ser* que la víctima pida que el abusador no sea arrestado. (Aunque la víctima pida que el abusador no sea arrestado, la policía puede arrestar al abusador si cree que se ha cometido un crimen.)
- Cuando el oficial de policía tiene razones para creer que una falta (una violación) ha sido cometida (por ejemplo, hostigamiento o alteración del orden público), la policía *debe* arrestar al abusador si la víctima le pide que lo haga

(aunque, la conducta no sea seria, es más probable que el oficial de policía proceda al arresto si el oficial fue testigo del delito.)

- Cuando el oficial de policía tiene razones para creer que una Orden de protección ha sido violada bajo muchas circunstancias, el abusador debe ser arrestado.

¿Qué factores utiliza la policía para determinar si debe proceder al arresto?

Un oficial de policía no tiene que estar presente cuando el crimen tiene lugar para llevar a cabo un arresto. En vez de ello, el oficial puede perpetrar un arresto basándose en factores tales como:

- heridas físicas
- daños de propiedad
- evidencias de lucha; o
- declaraciones de las víctimas o de otros testigos.

¿Qué factores NO puede utilizar la policía para determinar si debe proceder al arresto?

Según la ley, un oficial de policía **no puede negarse a arrestar al abusador** por las siguientes razones:

- el abusador vive con la víctima;
- el arresto puede causar problemas económicos para la víctima;
- el abusador ha abandonado el domicilio o está dispuesto a marcharse por voluntad propia
- el abusador y la víctima están o estaban casados;
- la víctima ha formulado una queja anteriormente
- el abusador promete no herir a la víctima de nuevo;
- la herida es pequeña o no se ve claramente;
- la víctima no quiere participar en procedimientos legales posteriores;
- tanto uno como ambas partes involucradas consideran

- que la violencia es consecuencia del abuso de drogas;
- la víctima está bajo la influencia de las drogas o del alcohol;
- la víctima ha depuesto cargos anteriormente; o
- el oficial de policía conoce al abusador.

De acuerdo con la ley del estado de Nueva York, la policía debe determinar quien es “el agresor principal”. En otras palabras, si la policía responde a una demanda, se supone que debe arrestar sólo a la persona que parece haber empezado la violencia. Se supone que no debe arrestar a la víctima. Sin embargo la policía puede arrestar a ambas partes involucradas si cree que es su deber legal hacerlo—por ejemplo, si cree que hay razones para creer que la víctima, así como el abusador, ha cometido un acto criminal.

¿Qué información debo dar a la policía?

La policía le preguntará qué ocurrió. Escribirán la información en un informe o le dirán que lo escriba usted y después le pedirán que lo firme. Es importante **asegurarse que el informe de la policía diga lo que realmente pasó**. El informe debe decir en detalle lo que ocurrió y las heridas resultantes. No tiene que firmar el informe si no quiere, pero ayudaría al tribunal si lo hace. Es correcto pedirle al oficial que cambie el informe si no describe de forma exacta lo que usted cree que ocurrió. La policía debe darle una copia del informe y una Declaración de los derechos de la víctima (Victim’s Rights Statement)

Es importante decirle a la policía todo lo que pueda sobre lo que ocurrió y dejarles saber si ha ocurrido con anterioridad. También ayuda si les deja saber si está asustada o adolorida, aun que sus heridas no se vean claramente.

¿Puede llevarse a juicio un caso criminal sin arresto?

En la ciudad de Nueva York, es posible llevar un caso de violencia doméstica al Tribunal penal si un arresto no se ha llevado a cabo, a través de los Centros de referencia del tribunal de litigios (Court Dispute Referral Centers-CDRC). (En otros sitios, llamaría directamente al fiscal del distrito de su condado). El CDRC revisa situaciones en donde no ha habido arresto alguno, pero la víctima cree que un crimen fue cometido y quiere empezar el caso en contra del abusador.

Antes de ponerse en contacto con el CDRC, debe primero informar a la policía sobre el abuso y obtener un número de informe de queja. Cuando se dirija al CDRC en persona, un Investigador de antecedentes (Screener) escuchará su información. El Investigador de antecedentes le hablará acerca de sus opciones. Si existe una base para formular un cargo criminal, le recomendará que el caso sea revisado por la Fiscalía. Un Asistente del fiscal (Assistant Defendant Attorney) decidirá entonces enjuiciar o no al abusador.

El Asistente del fiscal puede decidir:

- aceptar su queja y devolverla al precinto para que se proceda a un arresto;
- referir el caso al tribunal para empezar la causa criminal sin arresto; o
- decidir no enjuiciar.

Si el Asistente del fiscal decide empezar una causa criminal sin arresto, él o ella escribirán una “querrela criminal”. Si es aprobada, el tribunal emitirá una citación del acusado para que el abusador comparezca en el tribunal. El tribunal también puede emitir una Orden de protección temporera. Dado que el acusado (el abusador) no está presente en el tribunal, se le deben entregar estos documentos a él personalmente. La

Orden de protección no es válida hasta que el acusado la recibe. (Puede pedirle a la policía que entregue estos documentos al acusado en vez de hacerlo usted.)

En algunos casos, el Asistente del fiscal hará los arreglos necesarios para que la policía arreste al acusado. En cualquier caso, el acusado tendrá que comparecer en el tribunal para la vista incoatoria. El caso proseguirá como cualquier otro enjuiciamiento.

Fuera de la ciudad de Nueva York, si una víctima quiere quejarse de un abusador cuando todavía no se ha procedido al arresto, ésta deberá ponerse en contacto con la policía y/o la Fiscalía del condado. Ellos formularán un “informe de incidente doméstico” y le darán una copia. Si es necesario, la policía procederá a una investigación para determinar si una acusación formal y un arresto son apropiados.

¿Qué ocurre cuando el abusador es arrestado?

Tras haber sido arrestado, el presunto abusador, a quien se denomina ahora acusado, es llevado a la estación de policía para ser “fichado.” Esto significa que la policía toma sus huellas digitales y obtiene su informe criminal, si éste tiene uno.

Dependiendo de la seriedad del crimen del que se acusa al acusado, la policía puede hacer una de estas dos cosas: puede dejar en libertad al acusado con una Boleta de comparecencia—lo que requiere que él o ella comparezca en el tribunal en una fecha futura; o no dejarlo en libertad, sino llevarlo a un Tribunal penal local para una vista incoatoria.

La vista incoatoria tendrá lugar normalmente dentro de un período de 24 horas después de que el arresto se haya llevado a cabo. **Deberá asumir que su abusador pueda ser**

puesto en libertad en cualquier momento después del arresto.

¿Qué ocurre en la vista incoatoria?

En la vista incoatoria, la Fiscalía, que representa formalmente al Pueblo del estado de Nueva York, llevará el caso. (El caso en contra del abusador es presentado por el estado de Nueva York, no por usted). La persona que enjuicia el caso es un Asistente del fiscal del distrito (Assistant District Attorney ó ADA).

El acusado es llevado ante un juez por primera vez. El juez informa al acusado de los cargos y de su derecho a tener un abogado. Si el acusado no puede pagar a un abogado, le será asignado uno por el tribunal.

Si el crimen es serio, el Fiscal acusará al acusado con un delito grave (una ofensa que puede ser castigada con una sentencia de más de un año en la cárcel). Si el acusado se declara “no culpable” (ver abajo), el juez decidirá si el acusado debe ser puesto en libertad bajo fianza judicial. El caso será entonces trasladado al tribunal del condado (fuera de la ciudad de Nueva York) o a la Corte Suprema (en la ciudad de Nueva York). Un Gran Jurado decidirá si hay suficiente evidencia para expedir una acusación formal por un Gran Jurado al acusado por cargos de delito grave.

Si el crimen es menos serio, el fiscal del distrito acusará al demandado con un delito menor (una ofensa que puede ser castigada con una sentencia de un año o menos de cárcel, de probatoria y/o una multa de más de \$1,000 dólares). De nuevo, si el acusado se declara no culpable, el juez determinará si el acusado debe ser puesto en libertad bajo fianza judicial.

Si el acusado va a ser puesto en libertad hasta la próxima fecha establecida por el tribunal, el juez puede emitir una Orden de protección temporera.

Esta orden será válida sólo hasta la próxima fecha establecida en el tribunal. En ese momento el juez decidirá si extiende la Orden hasta la fecha siguiente.

¿Cuál es
mi papel
después de
la vista
incoatoria?

Después de la vista incoatoria, el caso será asignado a una agencia o a un asistente específico (llamado Asistente de la fiscalía). Para averiguar qué departamento o Asistente del fiscal en particular lleva su caso, llame a la Fiscalía en el condado donde el acusado fue arrestado. (Es posible que necesite ser firme y discreta al mismo tiempo para obtener información). **Debe intentar hablar con el Asistente del fiscal que lleva su caso con el fin de seguir la evolución de su caso e informar al Asistente del fiscal de cualquier cosa que él o ella deba saber.**



Debe recibir una llamada de teléfono o una carta de la Fiscalía sobre su caso. Es muy importante que responda a cualquier carta o llamada de teléfono del fiscal, para que pueda ayudar al fiscal a decidir cómo proceder con su caso. El Asistente del fiscal necesitará información sobre usted y es posible que quiera reunirse con usted en su oficina. Probablemente no se le pedirá que comparezca en el tribunal a no ser que haya juicio. Sin embargo, los tribunales están abiertos al público y usted tiene derecho a estar presente y traer a quien quiera si lo desea.

Cómo
mantener al
abusador bajo
custodia—
¿Por qué
el tribunal
impone
una fianza
judicial?

Cuando un acusado se declara “no culpable”, el juez debe decidir si el acusado será puesto en libertad provisional bajo palabra para regresar al tribunal en una fecha futura o si el acusado debe pagar una fianza como condición de ser puesto en libertad. La fianza es una suma de dinero o alguna otra forma colateral, dada en el tribunal para garantizar que el acusado comparezca en la próxima fecha establecida por el tribunal. El acusado es puesto en libertad cuando haya pagado la fianza.

En ciertos casos de delitos graves el juez puede decidir que el acusado permanezca en la cárcel sin fianza mientras el caso sigue en proceso.

En casos donde el delito no es grave o cuando el acusado no tiene antecedentes penales significativos—el acusado será puesto en libertad provisional bajo palabra después de la vista incoatoria, o será puesto en libertad tras el pago de una fianza. El acusado podría entonces querer regresar a casa, aunque el caso del tribunal no haya concluido. Por eso, la Orden de protección que requiere que el acusado se mantenga alejado de la víctima puede ser útil. **Éste puede ser un tiempo de alto riesgo, así que asegúrese de que va a obtener una Orden de protección.**



El acusado puede elegir ir a juicio para defenderse contra los cargos penales que se le imputan. Pero en más de nueve de diez casos, el acusado se declara culpable y evita el juicio. También se le puede ofrecer al acusado una suspensión en contemplación del sobreseimiento especialmente cuando el acusado no tiene antecedentes criminales. Esto significa que el acusado es puesto en libertad y se le advierte que si no se comete otro delito durante un período de tiempo definido (normalmente un año), los cargos serán sobreseídos. A veces,

se ordena a los abusadores a que participen en un programa de intervención contra el abuso como parte de un ACD.

Tiene derecho legal a ser notificada antes de que se decida el caso. Pero para asegurarse de que sabe lo que está ocurriendo en el caso, deberá continuar llamando a la Fiscalía para mantenerse al día.

Durante este proceso, deberá tener un plan de seguridad personal con el fin de protegerse a sí misma (ver página 53).

¿Qué significa “declararse culpable”?

Durante la vista incoatoria o en un aplazamiento, el acusado puede decidir admitir todos o algunos de los cargos y declararse “culpable”. Si esto ocurre, el juez puede sentenciar al acusado en ese mismo momento. Pero lo que suele ocurrir, es que el juez aplazará la sentencia a otra fecha. A veces, el juez aplazará la sentencia para dar al Departamento de probatoria una oportunidad para llevar a cabo una Investigación de pre-sentencia, la cual ayudará al juez a decidir la sentencia apropiada. A veces, el acusado se declarará culpable de un cargo menor para evitar el juicio. De nuevo, este convenio declaratorio deberá ocurrir sólo después de que el Asistente del fiscal del distrito lo haya consultado con la víctima.

¿Qué es un convenio declaratorio?

El caso puede terminar con un convenio declaratorio. Esto significa que el Asistente del fiscal del distrito y el abogado del acusado negocian para reducir los cargos y la sentencia. Si esto ocurre, usted no necesita testificar en un juicio ya que no habrá juicio alguno.

Es posible que quiera discutir cualquier convenio declaratorio propuesto con el Asistente del fiscal del distrito. Como parte de esta discusión, dígame al Asistente del fiscal lo que cree que sería un resultado apropiado y cuál sería una sentencia apropiada para el acusado.

*¿Cómo
obtengo una
Orden de
protección
del Tribunal
penal?*

Cuando formule una demanda con la policía o la Fiscalía, deberá también explicar que quiere una Orden de protección temporera.

En la vista incoatoria (cuando el acusado viene por primera vez al Tribunal penal), el juez decidirá si la Orden de protección temporera le será entregada. Si obtiene una, la Orden de protección temporera estará en vigor sólo a partir del momento en que el acusado recibe la orden hasta que el caso es decidido en el tribunal.

Un juez del Tribunal penal también puede otorgarle una Orden de protección permanente como parte de la sentencia del acusado. En otras palabras, si el acusado se declara culpable o es condenado de un crimen, la sentencia del acusado puede venir acompañada por una Orden de protección permanente. La Orden de protección será vigente durante un máximo de cinco años. No puede extenderse a menos de que la violencia ocurra otra vez.

Una Orden de protección permanente también puede ser emitida por un juez a un acusado que recibe una suspensión del acto procesal bajo contemplación de sobreseimiento.

¿En qué se diferencia una Orden de protección emitida por un Tribunal penal de una Orden de protección emitida por un Tribunal de familia?

La Orden de protección del Tribunal penal proporciona la mayor parte de la ayuda que una Orden de protección del Tribunal de familia puede proveer. Sin embargo, una Orden de protección del Tribunal penal no puede ordenar al abusador que pague por gastos tales como el cuidado médico y los daños de propiedad (aunque el Tribunal penal puede ordenar al acusado a que pague una multa o restitución a la víctima como condición de su sentencia). Y un juez del Tribunal penal no puede decidir ciertos asuntos que un juez del Tribunal de familia puede resolver, tales como la custodia, las visitas, el cuidado de los niños y la división de la propiedad.

Un juez del Tribunal penal puede darle una Orden de protección que esté en vigor durante un año como parte de la suspensión en contemplación del sobreseimiento, tres años por delitos menores y cinco años por delitos graves. Nota: una Orden de Protección del Tribunal de familia entra en vigor durante un año, pero puede extenderse hasta un máximo de tres años en ciertos casos.

¿Cómo se le entrega una Orden de protección del Tribunal penal al abusador?

Si obtiene una Orden de protección de un Tribunal penal, probablemente su abusador ya ha sido arrestado. El juez puede hacer que su abusador firme la orden en el tribunal. Si el abusador no está bajo arresto, se le notificará dicha Orden dependiendo del condado al que pertenece. Debería preguntar al Secretario de solicitudes del tribunal cómo va a llevarse esto a cabo. No deje el tribunal sin estar seguro de que comprende cómo va a ser entregada la orden, cómo verificar si así ha sido entregada y cuándo fue entregada.

¿Se castigará al abusador por infringir una Orden de protección del Tribunal penal?

Un abusador puede ser castigado por violar una Orden de protección. De hecho, incluso puede ser encarcelado durante más de siete años en un caso muy grave. Si el abusador viola cualquier parte de una Orden de protección obtenida en un Tribunal penal, deberá notificar a la policía o a la Oficina del fiscal del distrito.

Debe saber que no importa lo que usted haga, el acusado es el único responsable si la orden ha sido violada. Por ejemplo, si la orden requiere que el acusado se mantenga alejado de su casa, el acusado puede ser arrestado por ir a su casa *aunque usted le invite*. En otras palabras, usted *no puede* violar la Orden de protección, sólo el acusado puede violarla.

Sin embargo, puede que la policía o el sistema judicial no le tome tan en serio si considera que, “de alguna manera” ha inducido a su abusador a que viole la orden. Además, por su propia seguridad, le conviene más no inducir a su abusador a que viole las condiciones de la Orden de protección.

¿Puedo cambiar una Orden de protección?

Si el abuso empeora, podría querer añadir ciertas restricciones a la Orden de protección para reforzar su seguridad. O, si las cosas mejoran, es posible que quiera eliminar algunas de las restricciones en la Orden.

Si quiere que se cambie la Orden de protección por alguna razón, puede pedirselo al tribunal. Pero recuerde, el juez decide si cambia o no la Orden de protección.

¿Qué ocurre si un caso va a juicio?

El Asistente del fiscal del distrito traerá al presunto abusador a juicio si hay suficiente evidencia en contra de él para enjuiciar el caso y si el acusado no se declara culpable.

Un juicio es el proceso mediante el cual se determina si los cargos en contra del acusado han sido probados más allá de una duda razonable. Un acusado tiene derecho a un juicio por un jurado. Pero el acusado puede renunciar a este derecho y elegir tener a un juez que decida el caso. Un juicio en el que el jurado no está presente, se denomina un juicio sin jurado.

Un juicio por jurado empieza con la selección de un jurado. El jurado en un caso de delito menor se compone de seis miembros con uno o dos suplentes (personas que escuchan el caso junto con otros jurados, en caso de que uno de los jurados tenga que dejar el juicio). Un jurado en un caso de delito grave consiste en doce miembros y de dos a cuatro suplentes.

Los miembros del jurado son personas de su comunidad. Sin embargo, las personas que le conocen a usted, a su abusador o a su familia, que no pueden ser imparciales por cualquier razón, no se les permite actuar como miembros del jurado en su caso.

Después de que los miembros del jurado son seleccionados por el Asistente del fiscal y el abogado defensor, el juez explica el proceso del juicio al jurado. El Asistente del fiscal y el abogado del acusado hacen declaraciones abiertas al jurado.

La mayor parte del juicio concierne la presentación de evidencia de cada parte involucrada con el caso.

El fiscal empieza primero y presenta evidencia de la culpa del acusado, incluyendo el testimonio de los testigos. La versión del acusado puede entonces (pero no tiene obligación de) presentar una defensa, la cual puede incluir el testimonio del acusado y/u otros testigos.

Cuando ambos lados han terminado de presentar sus pruebas, el abogado de la defensa y el asistente del fiscal del distrito dan sus discursos finales (alegatos de clausura) al jurado. El juez da instrucciones al jurado. El jurado va a otra sala para deliberar (considerar la evidencia).

En casos criminales, todos los miembros del jurado deben estar de acuerdo para alcanzar un veredicto tanto de culpabilidad o no culpabilidad por cada cargo. Si alguno de los miembros del jurado no está de acuerdo, y el jurado no es unánime (un “jurado en desacuerdo”), el juez puede declarar el juicio como un juicio nulo. La Fiscalía decidirá entonces si vuelve a reanudar el caso.

Si es condenado, la última comparecencia del acusado en el tribunal judicial tendrá como objetivo declarar la sentencia.

¿Qué sentencia es probable que se imponga?

Las sentencias para los abusadores que son culpables en los casos de violencia doméstica pueden variar en gran medida. El castigo depende de factores tales como el tipo de crimen cometido por el acusado, los antecedentes criminales del acusado (o la falta de ellos), cualquier cosa que haga que sus actos parezcan menos graves (Circunstancias atenuantes) y si un convenio declaratorio fue ofrecido al acusado y aceptado por éste. Dependiendo de todos estos factores, una sentencia puede ser tan indulgente como una libertad condicional o tan severa como un periodo de encarcelamiento.

Las sentencias, como resultado del convenio declaratorio o de juicio, pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Libertad condicional
- Programa de intervención contra el abuso

- Tratamiento de drogas
- Orden de protección permanente
- Restitución/Multa
- Probatoria de tres años (delito menor) y de cinco años (delito grave)
- Tan poco como un día en la cárcel
- Tanto como encarcelamiento de por vida (o la pena de muerte para algunos tipos de asesinato)

¿Cuál es mi papel en un caso criminal?

La Fiscalía decide si va a enjuiciar o no, qué cargos presentar y si acepta una declaración judicial del acusado. El Asistente del fiscal del distrito puede buscar que se castigue al abusador por sus crímenes aunque la víctima pida que el caso sea anulado. Sin embargo, tiene derecho legal a hablar con el Asistente del fiscal antes de que se disponga el caso por convenio declaratorio o juicio.

Como víctima, usted no es una de las partes presentes en el caso. El Asistente del fiscal enjuicia al acusado en favor del Pueblo del estado de Nueva York.

Sin embargo, tiene un papel importante que jugar: al preparar el caso, el Asistente del fiscal le entrevistará. Puede ayudar al fiscal a construir un caso con una base sólida al proporcionarle toda la evidencia posible para probar que fue agredida o abusada de alguna manera. Esta evidencia puede incluir fotografías de heridas, informes médicos, los nombres de otras personas que saben o vieron lo que ocurrió y la documentación e información sobre el abuso que sufrió en el pasado a causa del abusador.

Si el caso va a juicio, es muy probable que la llamen como testigo. Esto significa que le pedirán que se siente en el asien-

to del testigo en el juzgado y que conteste a las preguntas del Asistente del fiscal sobre lo que ocurrió. El abogado defensor también le hará preguntas. Al preguntarle, el abogado defensor intentará desacreditar su versión, levantar dudas sobre su credibilidad o atacar su carácter. Esto puede ser difícil desde un punto de vista emocional.

Puede que el juicio mismo no sea la única ocasión por la que le llaman como testigo. Puede haber vistas anteriores en el caso. Si hay cargos de delito, puede necesitar testificar ante el Gran Jurado. Si el acusado se declara culpable o si es declarado culpable en un juicio, alguien del Departamento de Probatoria hablará con usted para ayudarle a determinar qué sentencia recomendar al juez.

Por lo tanto, deberá estar preparada para aparecer en el tribunal en fechas diferentes. Deberá arreglar sus asuntos para poder pasar tiempo fuera de su trabajo u otras obligaciones.

¿Perderé mi salario o seré sancionada en el trabajo por el tiempo libre que utilicé para ir al Tribunal?

La ley del estado de Nueva York requiere que los jefes den tiempo libre a las víctimas o a los testigos para ir al tribunal en los casos de violencia doméstica. Debe decirle a su jefe al menos con un día de antelación que necesita tiempo libre para presentarse en el tribunal o hacer otras cosas relacionadas con su caso. Si lo dice con al menos un día de antelación, su jefe deberá darle el tiempo libre, aunque no tiene obligación de pagarle por ello. Pero usted puede usar cualquier tiempo libre o de vacaciones que tenga disponible.

¿Hay algún consejo para ser un mejor testigo?

El Asistente del fiscal del distrito se reunirá con usted para discutir el caso y revisar su testimonio. Sin contar con su Representante en contra de la violencia doméstica, **tiene**

todo el derecho a negarse a hablar con cualquier otra persona sobre su caso. Si lo hace (por ejemplo, hablar con el abogado del abusador o con sus amigos) lo que dice puede ser utilizado contra usted más tarde en el tribunal.

Cuando esté en el juzgado, su presencia afectará la opinión del juez y del jurado y la credibilidad de su queja. Vístase bien y con cuidado.

Su conducta en el tribunal también influirá al juez y al jurado. Siéntese derecha, no masque chicle o haga algo distrayente y hable alto y claro.

Recuerde que puede admitir que no sabe o no recuerda la respuesta a una pregunta. “No se” o “no recuerdo” es una respuesta perfectamente aceptable.

No conteste a la pregunta si no la oyó o no la entendió. No tenga miedo de hablar alto y decir que no ha comprendido. Siempre puede pedir que le repitan la pregunta o que la formulen de otra manera.

No le tenga miedo al jurado. *Mire al jurado a los ojos y simplemente diga la verdad.*

No pierda la calma. Un abogado defensor puede criticarla negativamente. Un abogado puede intentar intimidarla. No pierda la calma o se meta en una discusión con el abogado defensor. Esto puede hacer que cause mala impresión. Puede causar buena impresión si es educado/a.

A veces, un abogado defensor puede preguntarle si ha hablado con alguien sobre su caso. No hay nada malo o ilegal en hablar con la gente sobre su caso. Es perfectamente normal

hacerlo, así que solo diga la verdad.

Si su testimonio dura mucho tiempo, puede pedirle al juez que le conceda un descanso. Puede tomar un descanso para ir al cuarto de baño si lo necesita. Puede pedir agua o cualquier otra cosa que necesite.

Coma antes de ir al tribunal para que pueda concentrarse y no sentir hambre.

La mejor manera de sentirse cómodo en el tribunal es prepararse con antelación. Hable con su Representante en contra de la violencia doméstica o con su abogado. Piense sobre lo que el abogado defensor puede preguntarle y cómo le gustaría contestar. No tenga miedo de mostrar verdadero dolor y sufrimiento. No hay nada malo en llorar en el juicio si está triste. Después de todo, quiere que el jurado y el juez comprendan cómo le ha afectado esto.

Acostúmbrase a la idea de que el abogado defensor puede intentar intimidarla o criticarla negativamente. Estas son tácticas de atemorización para que de una mala impresión. No se deje asustar por ellas. Después de todo, *usted no es la persona a la que están juzgando*.

¿Cuáles son mis derechos como víctima?

- Por ley se requiere que el fiscal del distrito le mantenga informada sobre el arresto, la vista incoatoria, la puesta en libertad anterior al juicio, los acuerdos sobre las declaraciones del acusado, el juicio y la formulación de sentencias. **Tiene derecho a saber que el Asistente del fiscal del distrito está llevando el caso. Si el Asistente del fiscal no se ha puesto en contacto con usted, tiene derecho a llamar a la oficina y pedir información.**

- **Cuando hable por primera vez con la policía o la Fiscalía, tiene derecho a decirles que quiere que ellos pidan una Orden de protección temporera.**
- **También tiene derecho a preguntar al Asistente del fiscal que le proporcione una Orden de protección permanente** (o cualquier otra opción de sentencia) como parte de la sentencia del abusador. El juez puede decidir no emitir una Orden de protección, pero se tomará en consideración.
- Antes de sentenciar al acusado, el Asistente del fiscal debe darle una solicitud para que sea entregada. Al completar este formulario y al firmarlo, **está ordenando al Departamento del estado de los servicios correccionales (State Department of Correctional Services) —el cual dirige el sistema carcelario del estado— que le notifique la fecha en la que el prisionero designado en el informe será puesto en libertad condicional o puesto en libertad o si se le ha dado trabajo para ponerlo en libertad o si se ha escapado.**
- **Tiene derecho a una compensación (“restitución”) por cualquier gasto que su abusador haya causado u otros gastos asociados con el crimen.** Para obtener restitución, el Asistente del fiscal debe pedirselo al juez. Si piensa que tiene derecho a la restitución, asegúrese de decirle al Asistente del fiscal que se lo pida al juez.
- **Si está herida físicamente como resultado del crimen, es usted candidata para recibir una suma compensatoria por pérdidas adicionales.** Orientación psicológica, rehabilitación, gastos médicos, alojamiento, pérdida de ganancias por parte de la Junta de las vícti-

mas del estado de Nueva York (New York State Crime Victims Board) cuyo número de teléfono está en el Apéndice III.

- **Tiene derecho a interponer una declaración de impacto a la víctima en muchos tipos de casos.** Ésta es su declaración del daño que su abusador le causó. El juez puede considerar su declaración cuando está decidiendo sobre el castigo del acusado. En un caso de delito grave, tiene derecho a presentarse ante el tribunal y hacer una declaración oral antes de la sentencia. Debe hablar con el Asistente del fiscal que lleva el caso sobre este asunto.

- 53 Apéndice I:**
Un plan de seguridad personal
- 57 Apéndice II:**
Once cosas que un buen abogado debe hacer
- 62 Apéndice III:**
Gráfica: comparando los Tribunales de familia y los penales
- 64 Glosario**

APÉNDICE I.
UN PLAN DE SEGURIDAD PERSONAL

Es una buena idea, independientemente de cuál sea su situación actual, planear con anticipación maneras de protegerse a sí mismo/a. Sólo usted puede decidir cuál es el mejor plan de seguridad para sí mismo. Sin embargo, para darle ideas, aquí tiene un ejemplo de plan de seguridad:

EJEMPLO DE PLAN DE SEGURIDAD

Cómo estar preparada para un incidente de alto riesgo

- | | |
|---|---|
| <p>A. Si una discusión parece inevitable, intente tenerla en una zona o área que tenga acceso a una salida y no a un baño, cocina o en cualquier lugar de fácil acceso a armas.</p> <p>B. Practique cómo salir de su casa con seguridad. Compruebe qué puertas, ventanas, ascensor o escalera serían las salidas más adecuadas.</p> <p>C. Tenga una bolsa de equipaje lista y guárdela en un lugar cerrado pero accesible con el fin de poder marcharse con rapidez.</p> <p>D. Guarde su monedero y las llaves del automóvil listos y en lugar accesible con el fin de marcharse rápidamente.</p> <p>E. Enseñe a sus hijos cómo utilizar el teléfono para ponerse en contacto con la policía y el departamento de bomberos en caso de emergencia.</p> | <p>F. Elija a un vecino/a con el que pueda hablar de la situación violenta en la que se encuentra y pídale que llame a la policía si oye disturbios procedentes de su casa.</p> <p>G. Conciba un código de palabras para utilizarlo con sus hijos, la familia, los amigos y los vecinos cuando necesite a la policía.</p> <p>H. Decida y planifique dónde iría si tuviera que dejar la casa (incluso si no cree que lo vaya a necesitar)</p> <p>I. Utilice sus propios instintos y juicio. Si la situación es peligrosa, planteese la posibilidad de dar al abusador lo que quiere para tranquilizarle. Tiene derecho a protegerse hasta que esté fuera de peligro.</p> <p>J. Siempre recuerde: justed no se merece ser golpeada, amenazada o abusada!</p> |
|---|---|

Cómo estar preparada en caso de que tenga que marcharse

-
- A. Abra una cuenta de ahorro a su nombre para tener más independencia. Piense en otras maneras de tener más independencia, tales como obtener tarjetas de crédito a su nombre, recibir clases, mejorar sus aptitudes laborales, etc.
- B. Deje el dinero, una copia de las llaves, copias de documentos importantes y ropa de más en casa de alguien en quién confíe para poder salir con rapidez.
- C. Averigüe quién podría alojarla en su casa o prestarle dinero.
- D. Guarde el número de teléfono del alojamiento
- E. Ensaye su plan de escape y, si es apropiado, practíquelo con sus hijos.
- F. Llame a un programa de violencia doméstica para que le ayuden a planificar.
- G. Revise su plan de seguridad con frecuencia con el fin de planificar la manera más segura de dejar a su abusador.
¡Recuerde: el momento en el que abandona a su abusador, es el momento más peligroso!

Como sentirse segura en su nueva casa

-
- A. Cambie las cerraduras de sus puertas en cuanto pueda. Compre cerraduras adicionales y candados de seguridad para asegurar sus ventanas.
- B. Planifique un plan de seguridad con sus hijos para cuando no esté con ellos.
- C. Informe al colegio de sus hijos, guardería, etc. sobre quien tiene permiso para recoger a sus hijos. Proporcióneles copias de las órdenes de custodia y protección y los números de emergencia.
- D. Informe a los vecinos y al casero que su pareja ya no vive con usted y que deberían llamar a la policía si le ven cerca de su casa.

Seguridad con una Orden de protección

- A. Guarde su Orden de protección en todo momento.
- B. Llame a la policía si su pareja rompe la orden.
- C. Piense en maneras alternativas de mantenerse a salvo si la policía no responde enseguida.
- D. Informe a la familia, amigos y vecinos de que tiene una Orden de protección vigente.
- E. De copias de su Orden de protección a los departamentos de policía en su comunidad y a aquellos donde visita a sus amigos y a su familia.
- F. Si pierde su Orden de protección o su pareja la destruye, obtenga otra copia del tribunal que la ha emitido
- G. Llame al programa de violencia doméstica con preguntas sobre cómo imponer una orden o en caso de tener problemas haciendo que sea respetada.

Seguridad en el trabajo y en público

- A. Decida a quién informará en el trabajo sobre su situación. Esto debe incluir al departamento u oficina de seguridad. (Proporcionar una fotografía de su abusador sería muy útil)
- B. Consiga a alguien que filtre sus llamadas de teléfono si es posible.
- C. Conciba un plan de seguridad para cuando deje el trabajo. Tenga a alguien que la escolte a su automóvil, autobús o tren. Utilice diferentes rutas para ir a casa si es posible. Piense sobre qué hacer si algo pasa mientras va a casa. Cierre con llave las puertas de su auto.
- D. Cambie sus costumbres. Evite tiendas, bancos, citas con doctores, lavanderías y otros lugares donde su pareja pueda encontrarla.

*Su seguridad
y salud
emocional*

-
- A. Si está pensando en volver a una situación potencialmente abusiva, discútalos con alguien en quien confíe antes de decidirse.
 - B. Si tiene que comunicarse con su pareja, decida cuál es la manera más segura de hacerlo.
 - C. Tenga pensamientos positivos sobre sí misma; sea firme con otros sobre sus necesidades.
 - D. Decida con quién puede hablar libre y abiertamente y obtener así el apoyo que necesita.
 - E. Planee atender un grupo de apoyo de mujeres o víctimas de abuso para obtener apoyo de otros y aprender más sobre sí misma y la relación.

APÉNDICE II: ONCE COSAS QUE UN BUEN ABOGADO DEBE HACER

En un Tribunal penal, el caso en contra del abusador es llevado por un abogado de la Fiscalía, quien representa al Pueblo del estado de Nueva York. Usted no tiene un abogado.

Pero en el Tribunal de familia, usted es el solicitante, lo que significa que usted o su abogado llevan su caso. E incluso si el fiscal del distrito ha formulado cargos contra su abusador en un Tribunal penal, usted debe seguir necesitando consejo legal de cómo protegerse mejor en caso de abuso repetido.

Si tiene la suficiente suerte de poder pagar a un abogado, querrá, por supuesto, elegir el mejor para sí misma. Así es, elegir a un abogado debe ser una de las decisiones más importantes que haga. Puede necesitar trabajar con su abogado durante mucho tiempo, a lo mejor muchos años si hay hijos involucrados.

Si no puede contratar a su propio abogado y, en vez de ello, se le asigna uno en el tribunal, sigue siendo importante que sepa lo que su abogado debe hacer por usted. Sabiendo esto, podrá insistir en que su abogado le de la mejor representación legal.

En reconocimiento a la importancia de seleccionar al abogado adecuado y con el fin de ayudarlo a asegurarse de que su abogado está haciendo un trabajo competente, presentamos la siguiente lista de 11 cosas que debe esperar que un buen abogado haga:

1. Su abogado debe

GARANTIZAR CONFIDENCIALIDAD

Su abogado tiene la obligación de garantizar una absoluta discreción, es decir que lo que se discute siempre quede entre usted y el abogado. Para asegurar más confidencialidad, usted y su abogado pueden decidir que el abogado no le llame a casa, sino que haga planes alternativos de cómo debe ser contactado. Si no está segura de hasta qué punto puede confiar en su abogado y contarle sus problemas, hágale preguntas antes de darle información sobre su vida privada. Por ejemplo, “¿Le dirá a alguien si he tenido un problema de salud mental y he visto a un psicólogo?”

2. Su abogado debe

OBTENER UN HISTORIAL DE ABUSO

Su abogado debe ser capaz de categorizar qué tipo de abuso ha estado ocurriendo, tanto si es económico, sexual, físico o emocional. Puede ser difícil para usted decirle al abogado lo que ha ocurrido. Si es más fácil mostrar evidencia de abuso (heridas, fotografías, mensajes grabados por teléfono, notas de disculpa por parte del abusador, etc.) entonces empiece con eso. El abogado debe saber qué ocurrió antes, durante y después del abuso más reciente. Si tiene información que cree puede ser de importancia y por la cual el abogado no pregunta, entonces désela usted. Incluso si no parece importante en ese momento, puede que lo sea más adelante. Así que dígame al abogado absolutamente todo. Por ejemplo, “Se que esto puede parecer extraño, pero ¿tiene importancia que no se me permita tener mi propio dinero o chequera?”

3. Su abogado debe

DECIRLE QUE ÉL O ELLA LE CREE

Debería sentirse segura de que el abogado crea lo que está diciendo. Si cree que su abogado no le cree, entonces éste no

es el abogado para usted. Debe ser directa y preguntar, “¿Le es difícil creer lo que le estoy diciendo?”

4. Su abogado debe

CALCULAR EL NIVEL DE PELIGRO

Su abogado deberá preguntarle sobre armas de fuego y otras armas dentro de la familia o la casa, intentos o amenazas de suicidio y si el abusador ha utilizado alguna vez a los niños u otras personas. El abogado debe ser capaz de obtener los nombres de alojamientos, consejeros de violencia doméstica y otras fuentes locales de apoyo disponibles para asistirle. “¿Tiene los nombres de cualquier policía, sacerdote u otros en mi vecindad que tengan experiencia en tratar con asuntos de violencia doméstica?”

5. Su abogado debe

PEDIR RESPUESTAS DETALLADAS

Por ejemplo, “¿Qué llevaba puesto cuando condujo por su cuadra durante 45 minutos para escaparse de su esposo?” Si llevaba puesto la pijama a las 3.00 de la madrugada de un día del mes de enero, sería importante señalar esto cuando pida una Orden de protección. El detalle es importante porque permite al abogado recomponer las piezas de lo que ocurrió. Un abogado nunca debe asumir nada de lo que usted dice. Por ejemplo, el abogado que asumió que estaba completamente vestida cuando condujo durante 45 minutos no tenía por qué saber que tenía más miedo de su esposo que de los riesgos que van unidos a conducir a media noche vestida con ropa de dormir. Por eso es importante dar detalles explícitos. En el tribunal será necesario que el abogado conozca los detalles con el fin de describir los acontecimientos a un juez. El abogado puede hacerle algunas preguntas embarazosas, pero recuerde que si el abogado sabe los hechos con anticipación, no habrá sorpresas en el juicio.


6. Su abogado debe

ESTABLECER UNA CRONOLOGÍA DE ABUSOS

Es importante para todas las víctimas establecer una agenda de la conducta abusiva. El abogado puede preguntarle que guarde un diario de los acontecimientos que ocurren—una copia de estos diarios deberá ser guardada en la oficina del abogado; y el abogado deberá pedirle que proporcione nombres, direcciones y números de teléfono de testigos para abuso en tiempo presente y a largo plazo. Pregúntele a su abogado, “¿Quiere ver mi diario o las extrañas cartas que ha escrito a nuestro hijo?”

7. Su abogado debe

CONSEGUIR UN INTÉRPRETE SI ES NECESARIO

Si usted y su abogado no se pueden entender, el abogado debe resolver ese problema. Dígale a su abogado que no comprende lo que él/ella le está diciendo. Está perdiendo el tiempo si no puede comprender a su abogado.  **(Cuidado:** evite a intérpretes que tengan opiniones preconcebidas o que no estén informados sobre la violencia doméstica.)

8. Su abogado debe

EXPLICARLE CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS DEL SISTEMA JURÍDICO Y LOS PARTICIPANTES

Su abogado debe explicarle el sistema. Después de que el abogado le explique el sistema, si hay algo más acerca del proceso del tribunal o del sistema que le gustaría que él/ella le explicaran, pregúntele al abogado que lo haga. Podría decir, “Oí lo que me dijo, pero sigo sin comprender porqué tengo que ir a la audiencia. ¿Hay alguna manera en que usted pueda ir sin mí?”

9. Su abogado debe

EXPLICAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Su abogado debe explicarle las leyes relacionadas con la violencia doméstica y qué es la violencia doméstica. A veces puede que no se de cuenta de que algunas cosas que su abusador ha hecho están en contra de la ley. Las leyes prohíben tales actos como amenazas, cachetadas, patadas, llamadas de teléfono de acoso, comportamiento de acecho y actos sexuales forzados entre parejas o esposos. Su abogado debe explicarle cómo puede ayudarle la ley.

10. Su abogado debe

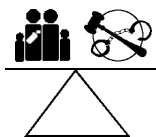
INTENTAR COMPRENDER POR LO QUE ESTÁ PASANDO, PERO DEBERÁ DARSE CUENTA QUE SÓLO USTED LO SABE REALMENTE

Su abogado no ha pasado por lo que ha pasado usted y nunca sabrá todo sobre su situación. Para que su abogado comprenda de la mejor manera su situación, es importante para usted que le cuente al abogado por lo que está pasando, lo que ha pasado y cómo se siente sobre su vida y su abusador. Su abogado debe intentar comprender al hacer preguntas como éstas, “¿se ha sentido alguna vez muy insegura cuando su pareja entra en casa por la noche?”

11. Su abogado debe

HABLARLE EN TÉRMINOS QUE UNA PERSONA SIN CONOCIMIENTOS LEGALES COMO USTED PUEDA COMPRENDER

Su abogado debe utilizar un lenguaje común para asegurarse de que ustedes se comprenden. El abogado no debe hablar en términos que sólo un abogado comprende. Si el abogado está utilizando un lenguaje que usted no comprende, puede decirle que “he tenido muchos problemas recientemente; ¿puede decirme de una forma sencilla cuáles son mis opciones?”



¿A QUÉ TRIBUNAL DEBO DIRIGIRME?

	TRIBUNAL DE FAMILIA
<i>¿Puedo utilizar este tribunal?</i>	Debe estar legalmente casada, divorciada o relacionada (de otra manera) por lazos de sangre o matrimonio con el abusador. También puede utilizar este tribunal si tiene un hijo en común con el abusador, incluso si nunca han vivido juntos.
<i>¿Cómo empieza un caso?</i>	Usted se presenta al tribunal y entabla su solicitud.
<i>¿Cómo obtengo una Orden de protección?</i>	Pida la Orden de protección en su solicitud.
<i>¿Qué puede hacer el tribunal?</i>	Emitir una Orden de protección; decidir sobre la custodia y manutención infantil; ordenar al abusador que le compense por sus gastos; pedir que el abusador siga un Programa de intervención contra el abuso.
<i>¿Cuál es mi papel en el caso?</i>	Está a cargo del caso. Es responsable de haber entablado una solicitud, atender y testificar en las vistas del tribunal y pedirle al juez el desagravio que necesita. Puede hacer esto con la ayuda de un Representante en contra de la violencia doméstica. También tiene derecho a utilizar un abogado; en la mayoría de los casos, a la gente que no puede pagar a un abogado se le asigna uno elegido por el tribunal.

TRIBUNAL DE FAMILIA vs. PENAL

TRIBUNAL PENAL

Los casos se pueden presentar sin que importe si la víctima está relacionada o no con el abusador.

Llame a la policía o vaya al cuartel de la policía o a la Fiscalía para entablar una querrela y para que se arreste al abusador.

Le dice a la policía o al Asistente del fiscal del distrito que quiere una Orden de protección y él o ella se lo pide al juez.

Emitir una Orden de protección; perseguir al abusador; castigarle con libertad condicional, una multa o la cárcel; ordenar al abusador que le recompense; pedir al abusador que vaya a un programa de intervención contra el abuso.

La Fiscalía está a cargo del caso y sigue dicho caso como representante del Pueblo del estado de Nueva York. Se le pedirá que de información al Asistente del fiscal del distrito que trabaja en el caso. No tendrá que ir al tribunal a no ser que haya un juicio, en cuyo caso podría ser llamado como testigo. Deberá ser consultada antes de que se haga sentencia y ser informada de todas las evoluciones en el caso. Necesitará llamar al abogado que lleva el caso si éste no se ha puesto en contacto con usted, para estar al tanto de lo que está ocurriendo.

GLOSARIO

Abogado defensor (Defense Attorney): El abogado que representa a la persona acusada de cometer un acto criminal.

Acusado/a (Defendant): La persona acusada de conducta criminal.

Acusación formal por un Gran Jurado (Indictment): Decisión que emite el Gran Jurado cuando encuentra que existe suficiente evidencia para que el acusado se presente a juicio.

Alegatos de clausura (Summations): En un juicio penal, las últimas declaraciones por la parte acusadora y la parte defensora al jurado (o juez). Normalmente, los abogados utilizan alegatos de clausura para revisar el argumento de su versión y hacer una declaración final de porqué su punto de vista debe prevalecer.

Aplazamiento (Continuance): Una postergación de un caso a una fecha posterior porque la otra parte involucrada no estaba disponible en la fecha prevista.

Asistente del fiscal del distrito (Assistant District Attorney): El abogado de la Oficina del distrito o Fiscalía quien, en un caso criminal, se presenta en el tribunal para enjuiciar al acusado.

Audiencia para resolución de la causa (Dispositional Hearing): En el Tribunal de familia, una audiencia al final de la cual el tribunal emite órdenes.

Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho (Fact-Finding Hearing): En el Tribunal de familia es la vista al final de la cual se decide si los alegatos en la solicitud son ciertos.

Boleta de comparecencia (Appearance Ticket): Una boleta dada por la policía a una persona acusada de un delito, que ordena a la persona a que se presente en el tribunal en una fecha particular. La policía da boletas de comparecencia en vez de arrestar al acusado en casos de menor gravedad.

Causa probable (Probable Cause): La creencia por parte de la policía que hay evidencia de que un delito ha sido cometido. La policía puede arrestar a alguien (y en algunos casos se requiere que arresten a alguien) si hay causa probable para creer que la persona ha cometido un crimen.

Circunstancias atenuantes (Mitigating Circumstances): Cualquier factor en un caso que haría un acto criminal más comprensible, justificable o aceptable.

Confidencialidad (Confidentiality): El deber de su abogado de no decirle a otras personas lo que le dijo a él en privado.

Convenio declaratorio (Plea Bargain): Cuando la Fiscalía negocia con el acusado para que el acusado se declare culpable de un cargo menos grave.

Declaración judicial del acusado (Plea): En un Tribunal penal, la respuesta del acusado a los cargos de acusación en contra de él o ella, ya sea culpable o no culpable.

Declaración de impacto de la víctima (Victim Impact Statement): En el estado de Nueva York, antes de que el acu-

sado sea sentenciado por un crimen, la víctima tiene derecho a tener un juez que lea una Declaración de impacto de la víctima. Ésta es una declaración escrita por la víctima sobre los efectos que el crimen ha tenido sobre él o ella. El juez puede tomar la declaración en cuenta al decidir sobre la sentencia. Si quiere presentar una Declaración de impacto de la víctima, debe hablar con el Asistente del fiscal del distrito que lleva su caso.

Deliberar (Deliberate): En un juicio criminal, el proceso por el cual el jurado decide si el acusado es culpable más allá de una duda razonable.

Delito contra la familia (Family Offense): En el Tribunal de familia, cualquier acción violenta o amenazadora cometida por un miembro de la familia en contra de otro, cuando tales acciones constituyen una conducta desordenada, acoso, amenazas, imprudencia temeraria, agresión o intento de agresión. Este es el tipo de caso que se presenta cuando usted pide una Orden de protección.

Delito grave (Felony): Un crimen que es castigable con una sentencia en la cárcel de más de un año.

Delito menor (Misdemeanor): Un crimen que es castigable con una sentencia en la cárcel de un año o menos de un año.

Demandado (Respondent): En el Tribunal de familia, la persona o agencia a quien se entrega una solicitud y que, a su vez, responde a dicha solicitud.

Departamento de probatoria (Department of Probation): Una agencia del gobierno que está a cargo de varias obligaciones relacionadas con el tribunal, incluidas las entradas (intake)

de los casos del Tribunal de familia en condados de la ciudad de Nueva York, (fuera de la ciudad de Nueva York, el Secretario de solicitudes es el encargado de esta función) la supervisión de los acusados que reciben una sentencia de Probatoria y la realización de investigaciones antes de la sentencia.

Dispensación condicional (Conditional Discharge): Sentencia donde se imponen ciertas condiciones de comportamiento. Mismo significado que Suspensión en contemplación del sobreseimiento.

Enjuiciar (Prosecute): Intentar probar en un Tribunal penal la culpabilidad del acusado

Fiador judicial o garante (Bail Bondsman): Una persona de negocios privado que proporciona préstamos para cubrir fianzas.

Fianza judicial (Bail): Dinero u otra seguridad dada en el tribunal a cambio de la libertad de una persona bajo custodia para asegurar su presencia en los procedimientos futuros del tribunal.

Fiscal del Distrito (District Attorney): Oficial del condado cuya oficina representa al Pueblo del estado de Nueva York en casos criminales. Un Asistente del fiscal del distrito normalmente representa a la Fiscalía en los enjuiciamientos de casos criminales.

Fiscal (Prosecutor): El empleado de la Oficina del fiscal del distrito (un Asistente del fiscal del distrito) que enjuicia el caso.

Gran Jurado (Grand Jury): Sólo en los casos de delito grave, un panel de 23 miembros con ciudadanía que decide si hay suficiente evidencia para que el acusado se presente a juicio.

Investigación pre-sentencia (Pre-Sentence Investigation): Una investigación de los hechos sobre el acusado y su pasado, realizado por el Departamento de probatoria y presentado ante el juez para consideración antes de la sentencia.

Juicio sin jurado (Bench Trial): Un juicio en el que el juez reemplaza a un jurado en decidir los hechos del caso.

Libertad provisional bajo palabra (Release on Recognizance): Libertad del acusado sin fianza judicial, con un juicio pendiente u otra acción.

Más allá de una duda razonable (Beyond a Reasonable Doubt): Medida para establecer la culpabilidad en un caso criminal. Si los miembros del jurado creen que existe alguna duda razonable sobre la culpabilidad de la persona, no pueden condenarle.

Miembro de familia (Family Member): Debe ser un “miembro de familia” para entablar una demanda en contra de un abusador en el Tribunal de familia. Para este objetivo, “miembro de familia” incluye a cualquiera que esté casado, divorciado, relacionado por lazos de sangre o de matrimonio con el abusador. “Miembro de familia” también incluye a personas no relacionadas que tienen un hijo en común, tanto si han vivido juntas alguna vez como si no.

Orden de protección (Order of Protection): Una orden judicial que requiere que una persona se abstenga de cometer actos en contra de otra en particular, incluyendo el acoso, conducta

desordenada, amenazas, imprudencia temeraria y agresión. Una Orden de protección puede también dirigirse al acusado a que permanezca alejado de la casa, la escuela o el lugar de empleo del solicitante y otras personas específicas (por ejemplo, niños). Una Orden de protección puede incluir otras disposiciones también.

Orden de protección permanente (Permanent Order of Protection): Una Orden de protección otorgada por un juez en una vista para disposición del caso. No es, de hecho, permanente. Normalmente está en vigor durante un año, pero puede seguir en vigor hasta tres años en ciertos casos.

Oficial de probatoria (Probation Officer): Un empleado del Departamento de probatoria que lleva las obligaciones de varios departamentos.

Orden temporera de manutención de menores (Temporary Order of Child Support): En el Tribunal de familia, se puede otorgar inmediatamente al solicitante una orden judicial de apoyo económico para menores, el primer día que el solicitante va al tribunal y que tiene vigencia hasta la fecha en que el acusado está citado para presentarse a la Audiencia sobre las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. Una Orden de manutención de menores no puede ser emitida hasta que el acusado comparezca en el tribunal y haya tenido la oportunidad de oponerse a la orden.

Orden de protección temporera (Temporary Order of Protection): Una Orden de protección que puede otorgarse a una persona inmediatamente, el primer día que la persona llega al tribunal y que tiene vigencia hasta la fecha en que el acusado es citado a comparecer en el tribunal.

Programa de intervención contra el abuso (Batterer's Intervention Program): Un programa en el cual se da tratamiento psicológico a los abusadores para ayudarles a parar su comportamiento abusivo. Muchos expertos cuestionan la eficacia de estos programas.

Repregunta (Cross-examination): Serie de preguntas a un testigo para la acusación por un abogado defensor o serie de preguntas a un testigo para la defensa por un fiscal.

Representante en contra de la violencia doméstica (Domestic Violence Advocate): Una persona—abogado o no—que puede explicarle a la víctima los procedimientos de la corte, ayudarle a proteger sus derechos y contestar cualquier pregunta que tenga. Lea las hojas en la contraportada para localizar la agencia más cercana que pueda proveerle estos servicios.

Sala de primera instancia (Intake part): En un Tribunal de familia, sala donde se ve al juez por primera vez en un caso de Delito contra la familia.

Sala de solicitudes (Petition Room): En la ciudad de Nueva York, el primer lugar en el Tribunal de familia a dónde se dirigen la mayoría de los solicitantes en los casos de Delitos contra la familia para iniciar un caso.

Secretario de solicitudes (Petition Clerk): En la ciudad de Nueva York, un Secretario de solicitudes que asiste a litigantes que no tienen un abogado mediante la preparación de sus solicitudes en proceso de formulación y mediante la explicación de procedimientos que están disponibles para ellos en el Tribunal de familia. El Secretario de solicitudes también formula solicitudes y se asegura de que la solicitud sea enviada al juez apropiado.

Sentencia de probatoria (Probation): Una sentencia que coloca a una persona que ha sido declarada culpable de un crimen bajo la supervisión del oficial de probatoria por un período de tiempo definido.

Solicitante (Petitioner): La persona o agencia que entabla una solicitud e inicia un caso en el Tribunal de familia.

Suspensión en contemplación del sobreseimiento (Adjournment in Contemplation of Dismissal or ACD): El caso es suspendido y los cargos son automáticamente sobreseídos si el acusado no es arrestado otra vez dentro de un período de tiempo determinado (con frecuencia seis meses o un año). Utilizado principalmente en casos sin antecedentes penales.

Unidad de Entrada (Intake Unit): En algunos condados, el lugar en el Tribunal de familia donde usted va para formular una solicitud de Delito contra la familia.

Unidad de Entrada de Probatoria (Probation Intake Unit): En el Tribunal de familia fuera de la ciudad de Nueva York, la división del Departamento de probatoria que realiza funciones similares a las de los Secretarios de solicitudes en la ciudad de Nueva York (ver Departamento de probatoria).

Veredicto (Verdict): En un caso criminal, la decisión del jurado (o juez) sobre la culpabilidad o inocencia del acusado.

Violación (Violation): Infracción menor o falta, por la cual un acusado puede ser sentenciado a una multa hasta un máximo de 15 días en la cárcel.

Violación de la orden de protección (Violation of the Order of Protection): Cuando el abusador rompe cualquiera de los

requisitos de la Orden de protección. Por ejemplo, si el abusador viene a su casa cuando la orden lo prohíbe. Una persona puede ser sentenciada hasta un máximo de siete años en la cárcel por violar una Orden de protección.

Vista Incoatoria (Arraignment): La primera comparecencia del acusado en el tribunal, en la cual se leen los cargos criminales en contra de él o de ella.

*Designed by Marleen Adlerblum Design
New York City*